

SE SUSCRIBE
En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.
PRECIOS DE SUSCRICION.
MADRID. { Por un mes..... 1 escudo 800 milésimas.
 { Por tres meses..... 3 600

SE SUSCRIBE
En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.
En Paris, C. A. SAAVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97.
Se reciben los anuncios todos los dias en la Administración, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS, ISLAS BALEARES Y CANARIAS...	Por un mes....	2 escudos 400 milésimas.
	Por tres meses..	6
	Por seis meses..	12
	Por un año....	22
ULTRAMAR.....	Por un mes....	3
	Por tres meses..	9
	Por seis meses..	14
EXTRANJERO....	Por un mes....	7 escudos 200 milésimas.
	Por tres meses..	21
	Por seis meses..	40

No se recibirá bajo ningun pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Ayer se publicó por GACETA extraordinaria el siguiente parte:
«El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. dice al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros con fecha de hoy lo siguiente:
«Excmo. Sr.: El Marqués de San Gregorio, Presidente de la Facultad de la Real Cámara, me dice á las once de la mañana de hoy lo que sigue:
«Excmo. Sr.: S. M. la REINA nuestra Señora y el augusto Infante recién nacido han pasado bien la noche y continúan sin novedad.
«Lo que traslado á V. E. de Real orden para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 25 de Enero de 1866.—El Duque de Bailén.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:
«Excmo. Sr.: El Marqués de San Gregorio, Presidente de la Facultad de la Real Cámara, me dice á las once de la noche de hoy lo que sigue:
«Excmo. Sr.: S. M. la REINA nuestra Señora y S. A. R. el augusto Infante recién nacido han pasado bien el día y continúan sin novedad alguna.
«Lo que traslado á V. E. de Real orden para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 25 de Enero de 1866.—El Duque de Bailén.—Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

La augusta Real familia de S. M. continúa sin novedad en su importante salud.

ACTA

DEL NACIMIENTO Y PRESENTACION DE S. A. R. EL SERENÍSIMO SEÑOR INFANTE DE ESPAÑA.

En la villa y corte de Madrid, á veinticuatro de Enero de mil ochocientos sesenta y seis, yo D. Fernando Calderon y Collantes, Senador del Reino, Ministro de Gracia y Justicia, y como tal Notario mayor del Reino, certifico y doy fe:

Que hallándose en el Ministerio de Estado, donde se había reunido el Consejo de Ministros en virtud de acuerdo previo adoptado para este caso, recibí aviso á las cinco de la tarde para que inmediatamente concurriera á las Reales habitaciones en atención á hallarse la REINA DOÑA ISABEL II con síntomas de parto, según declaración de los Médicos de Cámara.

Acto continuo el Excmo. Sr. D. Leopoldo O'Donnell y Joris, Duque de Tetuán, Conde de Lucena, Grande de España de primera clase, condecorado con varias Grandes Cruces españolas y extranjeras, Senador del Reino, Capitán General de ejército, Ministro de la Guerra y Presidente del Consejo de Ministros, y mi persona, previo beneplácito de S. M., fuimos introducidos en la Real estancia en que S. M. se hallaba acompañada de S. M. el Rey.

Hallábase asimismo en el aposento de S. M. la REINA la Excmo. Sra. Doña Rosalía Luisa Osorio de Moscoso y Carvajal Ponce de Leon, Duquesa de Baena, Vizcondesa de Mambles, Marquesa de Castromonte, Dama de la REINA nuestra Señora y de la Cruz Estrellada de Austria, haciendo de Camarera Mayor de Palacio.

Excmo. Sra. Doña María Antonia Fernandez de Córdoba y Bernaldo de Quirós, Condesa de Sástago, Grande de España de primera clase y Dama de la REINA nuestra Señora, de guarda.

Excmo. Sra. Doña María Manuela Kirkpatrick de Glosburn, Condesa viuda de Montijo y de Miranda, Grande de España de primera clase, de la Orden de Damas Nobles de María Luisa, con honores y consideración de Camarera Mayor de Palacio.

Excmo. é Ilmo. Sr. Dr. D. Tomás del Corral y Oña, Marqués de San Gregorio, Vizconde de Oña, Gran Cruz de Carlos III, Isabel la Católica y San Miguel de Baviera; antiguo Catedrático de número del Colegio de San Carlos y de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, primer Médico de la Real Cámara.

Excmo. Sr. Dr. D. Bruno Agüera, Gran Cruz de Isabel la Católica, Comendador de Carlos III, segundo Médico ordinario de la Real Cámara.

Excmo. Sr. Dr. D. Juan Castelló y Tagell, Gran Cruz de Isabel la Católica, Decano y Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, tercer Médico ordinario de la Real Cámara.

Sr. Dr. D. Francisco Alonso y Rubio, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Uni-

versidad Central, Médico de la Real Casa y honorario de la Real Cámara.
Y en una pieza cercana á la estancia de S. M.:

Excmo. Sr. Dr. D. Melchor Sanchez de Toca, Gran Cruz de Isabel la Católica, Comendador de Carlos III, Oficial de la Legion de Honor, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, Médico consultor de la Real Cámara.

Sr. D. Vicente Asuero, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, Médico consultor de la Real Cámara.

Sr. Dr. D. Simon Matorras, Médico consultor de la Real Cámara.

Sr. D. Miguel Polo y Lorenzo, Comendador de número de Carlos III, Boticario mayor de S. M.

D. Pedro Antonio Lopez, Cirujano sangrador de la Real Cámara.

S. M., aunque visiblemente aquejada de las molestias propias de su estado, tuvo la dignación de dirigirme la palabra con su natural benevolencia; y habiéndonos declarado el expresado Sr. Médico de Cámara D. Tomás del Corral que efectivamente observaba en S. M. síntomas precursores de próximo parto, nos retiramos á la Real Cámara á esperar el resultado. Entre tanto habiábase reunido en ella, todos de uniforme ó con el traje de su estado, clase ó categoría de S. M. y de los individuos del Gabinete ya citados:

El Excmo. Sr. D. Manuel Bermudez de Castro, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III, de la de San Mauricio y San Lázaro de Italia, de la de Nuestra Señora de Guadalupe de Méjico y de la de Leon Neerlandés, condecorado con el Gran Nischen Itihar de Túnez y con la cruz de primera clase de Beneficencia, Comendador de Nuestra Señora de Villaviciosa de Portugal, Senador del Reino, Ministro que ha sido de Hacienda, de la Gobernacion, y Plenipotenciario de S. M. en Viena, primer Secretario de Estado y del Despacho.

Excmo. Sr. D. Manuel Alonso Martinez, Caballero Gran Cruz de Carlos III, Diputado á Cortés y Ministro de Hacienda.

Excmo. Sr. D. Juan de Zavala y de la Puente, Marqués de Sierra-Bullones, Conde de Paredes de Nava, Grande de España de primera clase, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, de las militares de San Fernando y San Hermenegildo, y de la de Isabel la Católica, de la Corona de Baviera, de la de San Gregorio el Magno, de la de Francisco I de las Dos-Sicilias, de la de la Espada de Suecia, de la de San Mauricio y San Lázaro de Cerdeña y de la de la Torre y Espada de Portugal, Teniente General de ejército, Senador del Reino, Gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio y Ministro de Marina.

Excmo. Sr. D. José de Posada Herrera, Diputado á Cortés y Ministro de la Gobernacion.

Excmo. Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo, Diputado á Cortés y Ministro de Ultramar.

Las Autoridades, altos dignatarios y demás personas distinguidas que, por Real decreto de 8 del actual y otras posteriores resoluciones, habían merecido el alto honor de ser autorizadas ó invitadas para concurrir á la Real Cámara como testigos de la presentación del Infante ó Infanta que S. M. diese á luz, las cuales, observando en su enunciaci6n el orden mismo del citado Real decreto, son las siguientes:

Jefes de Palacio.

Excmo. Sr. D. Luis Carondelet y Castaños, Duque de Bailén, Baron de Carondelet, Grande de España de primera clase, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, de las Reales y militares de San Fernando y San Hermenegildo, de la Corona Real del Mérito de Baviera, del Leon Neerlandés de los Países-Bajos y de la de Cristo de Portugal, Gran Cordon de la Orden de Leopoldo de Bélgica, Caballero de primera clase de la Orden de la Corona de Prusia, Gran Cruz de la Orden Imperial de Guadalupe de Méjico y otras varias de distincion por acciones de guerra, Teniente General de los ejércitos nacionales, Senador del Reino, Gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, y su Mayordomo Mayor, Jefe superior de Palacio.

Excmo. Sr. D. Fernando Diaz de Mendoza y Valcárcel, Conde de Lalain y de Balazote, Grande de España de primera clase, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, condecorado con la de San Fernando por acciones de guerra, Caballero Gran Cruz de la Orden militar de Cristo de Portugal, Coronel de caballería, Gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Senador del Reino, y Caballero, Montero y Ballestero Mayor de S. M.

Excmo. Sr. D. José de Lemery ó Ibarrola,

Caballero Gran Cruz de las Reales Ordenes de Carlos III é Isabel la Católica, de las militares de San Hermenegildo y de San Benito de Avis de Portugal, Gran Oficial de la Legion de Honor de Francia, Caballero de la Real y militar de San Fernando de segunda clase, condecorado con varias cruces de distincion por acciones de guerra, Senador del Reino, Gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Teniente General de los ejércitos nacionales y primer Ayudante Jefe del cuarto militar de S. M. el Rey.

Excmo. Sr. D. José María de Ezpeleta y Aguirre, Conde de Ezpeleta, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Senador del Reino, Gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, y segundo Jefe del cuarto de SS. AA. RR. los Serenísimos Sres. Príncipe de Asturias, é Infantas Doña María Isabel, Doña María del Pilar Berenguela, Doña María de la Paz Juana, y Doña María Eulalia Francisca de Asís.

Excmo. Sr. D. Javier Giron y Ezpeleta Las Casas y Enrile, Duque de Abumada, Grande de España de primera clase, Gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, de la americana de Isabel la Católica y de la militar de San Hermenegildo, de la de primera y tercera clase de la militar de San Fernando, Gran Oficial de la Orden Imperial de la Legion de Honor de Francia, Senador del Reino, Teniente General de los ejércitos nacionales, Comandante general y Director del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

D. Francisco de Goicoerrotea, Gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Senador del Reino, y Administrador general de la Real Casa y Patrimonio.

Jefes que han sido.

Excmo. Sr. D. Manuel Barradas y Barradas, Duque de Sedavi, Grande de España de primera clase, Gran Cruz de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Caballero de la militar de San Hermenegildo, Gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, y Caballero Mayor que fué de S. M. el Rey.

Excmo. Sr. D. José Carvajal Vargas y Queralt, Duque de San Carlos, Grande de España de primera clase, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, de la militar de Calatrava, Oficial de la Legion de Honor de Francia, Caballero de la Real Maestranza de Sevilla, Mariscal de Campo de los ejércitos nacionales, Senador del Reino, Gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Mayordomo Mayor honorario, y en propiedad de S. M. la Señora Reina Madre.

Excmo. Sr. D. Juan Roca de Togores, Conde de Pino-hermoso, Marqués de Mascarell, Grande de España de primera clase, Caballero de la Insigne Orden del Toison de Oro, Gran Cruz de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Lugarteniente general de la de Montesa, Gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Senador del Reino, y Mayordomo Mayor de S. M., Jefe superior de Palacio que fué.

Excmo. Sr. D. Francisco Javier Arias Dávila y Matheu, Conde de Puñonrostro, Marqués de Maenza y de Casasola, Grande de España de primera clase, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y de la Constantiniense de Nápoles, Caballero profeso de la Orden militar de Calatrava, de la de San Fernando de primera y segunda clase á juicio contradictorio, de la de San Hermenegildo, Comendador de la de Cristo de Roma y de la Legion de Honor de Francia, condecorado con varias cruces de distincion, Mariscal de Campo de los ejércitos nacionales, Senador del Reino, Gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, y su Caballero, Montero y Ballestero Mayor que fué.

Excmo. Sr. D. Francisco Pilar Mariano Rebollo de Palafox, Duque de Zaragoza, Grande de España de primera clase, Coronel de caballería, Caballero de primera clase de las Ordenes militares de San Fernando y San Hermenegildo, de la laureada de primera clase de San Fernando y de la de Isabel la Católica, Gentil-hombre de S. M. con ejercicio, Mayordomo Mayor honorario de S. M., y en propiedad que fué de S. M. el Rey.

Diputacion del Senado.

Excmo. Sr. D. Francisco Serrano y Dominguez, Duque de la Torre, Conde de San Antonio, condecorado con las Grandes Cruces de Carlos III, de San Fernando, de San Hermenegildo, de Isabel la Católica, de Alejandro de Rusia y de la Constantiniense de Parma, Embajador que ha sido de S. M. en Paris, Capitan General de ejército y Presidente del Senado.

Excmo. Sr. D. José Mesía y Pando Garro Barco Aguita y Bracamonte Velorado, Castro y Gallego, Cabrera, Godinez de Paz y San Miguel, Tovar Solís Luna y Cornejo, Osorio, Villalva y Remon, Dávila y Maldonado Herrera

Renjifo, Señor de las villas de Tamames, Alejo, Santa Cruz de Pinare, Pajarilla de Berrocal, Fuente de la Piedra y la Golosa, Duque de Tamames, Marqués de Campollano, Grande de España, Gentil-hombre de Cámara de S. M., Gran Cruz de Carlos III y Senador del Reino.

Excmo. Sr. D. José María Miguel de Lezo y Vasco, Marqués de Ovico, Mayordomo de semana de S. M., Caballero de la Orden militar de Alcántara, Gran Cruz de Isabel la Católica, Maestrante de la de Sevilla, Señor del Reino y Secretario del Senado.

Excmo. Sr. D. Rafael de Bustos y Castilla, Marqués de Corvera, Caballero Gran Cruz de Carlos III, Gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, y Senador del Reino.

Excmo. Sr. D. Pedro Alcántara Tellez Giron, Fernandez de Santillan y Benavides, Marqués de Javalquinto, Grande de España de primera clase, Gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio.

Excmo. Sr. D. Fernando Corradi, Ministro Plenipotenciario de S. M., Gran Cruz de Carlos III y de la Orden de Cristo, Comendador de la de Isabel la Católica, ex-Diputado á Cortés, individuo de la Sociedad Económica Matritense, Vicepresidente honorario del Instituto de Africa, miembro de otras Sociedades científicas y literarias, y Senador del Reino.

Excmo. Sr. D. Pedro José de Zulueta y Madariaga, Conde de Torre-Díaz, Gran Cruz de Isabel la Católica, Comendador de número de Carlos III, Gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio y Senador del Reino.

Excmo. Sr. D. Eusebio de Calonge y Fennollet, Secretario de S. M. con ejercicio de decretos y su Gentil-hombre con ejercicio, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, de la americana de Isabel la Católica, de la Real Orden de la Corona Real de Prusia, de la de Mérito de San Luis de Parma, Caballero de la Real y militar de San Fernando de primera y tercera clase, condecorado con otras varias cruces de distincion por acciones de guerra, declarado benemérito de la patria, Académico correspondal de la de Ciencias exactas y naturales de Sevilla, Teniente General de los ejércitos nacionales y Senador del Reino.

Excmo. Sr. D. Jacobo María Gayoso de los Cobos Tellez Giron, Marqués de Camarasa y Puebla de Parga, Conde de Rivadavia, de Rie-la y otros títulos, Grande de España de primera clase, Gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Caballero Gran Cruz de la Real Orden de Leopoldo de Bélgica, Maestrante de la de Zaragoza, y Senador del Reino.

Excmo. Sr. D. José Ruiz de Arana y Alvarez, Conde de Sevilla la Nueva, Gran Cruz de Carlos III é Isabel la Católica, San Miguel de Baviera, San Gregorio el Magno de los Estados Pontificios, Gran Oficial de la Legion de Honor de Francia, Gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario, y Senador del Reino.

Excmo. Sr. D. Domingo Ruiz de la Vega, Ministro que fué de Gracia y Justicia, Consejero de Estado, Presidente de su Seccion en el Contencioso, Caballero Gran Cruz de Carlos III y de la Pontificia de San Gregorio el Magno, individuo de la Academia de los Arcades de Roma y de otras varias científicas y literarias, Senador del Reino y Vicepresidente del Senado.

Excmo. Sr. D. Vicente Vazquez Queipo, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Gran Cruz de la americana de Isabel la Católica, Gentil-hombre de Cámara de S. M., su Secretario con ejercicio de decretos, Ministro honorario del Supremo Tribunal de Guerra y Marina y del Mayor de Cuentas del Reino, Comisario Régio del Real Observatorio astronómico, individuo de número de las Reales Academias de Ciencias y de la Historia, del Real Consejo de Instruccion pública, Vocal de las Juntas consultivas de Moneda y de Estadística del Reino, y de la Comision permanente de pesas y medidas, y Senador del Reino.

Excmo. Sr. D. José de Salamanca y Mayol, Marqués de Salamanca, Conde de los Llanos, Grande de España, Gran Cruz de Carlos III, Gran Cruz de Cristo de Portugal, Gran Oficial de la Legion de Honor de Francia, Gentil-hombre de Cámara de S. M., y Senador del Reino.

Diputacion del Congreso.

Excmo. Sr. D. Antonio de los Rios y Rosas, socio del Ateneo científico y literario de Madrid, de otras varias Sociedades económicas y literarias, Presidente honorario del Instituto francés de Africa, individuo de la Real Academia de Ciencias morales y políticas, socio de mérito y Presidente que ha sido de la Matritense de Legislacion y Jurisprudencia, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y de la de Pio IX de

Roma, Consejero Real ordinario, Ministro de la Gobernacion del Reino, y Embajador extraordinario y Plenipotenciario que ha sido de S. M. cerca de la Santa Sede, Presidente del Congreso de los Diputados y del Consejo de Estado.

Excmo. Sr. D. José Manso y de Juliol, Conde del Llobregat, Vizconde de Monserrat, Gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Caballero Gran Cruz de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, de la Real y militar de San Fernando, Coronel de infantería graduado, socio de la Real Academia de Nobles Artes de San Carlos de Valencia, de la de Palma de Mallorca y de las económicas de Amigos del País de Madrid, Barcelona y Mallorca, del Instituto industrial de Cataluña y del de Sabadell, Vicepresidente honorario del Instituto internacional de Africa, Jefe de Administracion, y Diputado á Cortés.

Sr. D. Jacinto Balmaseda, Doctor en Jurisprudencia, y Diputado á Cortés.

Sr. D. Fermín de Lasala, Diputado á Cortés y Vicepresidente del Congreso de los Diputados.

Excmo. Sr. D. Cándido Nocedal, de la Real Academia Española, Caballero Gran Cruz de la Orden pontificia de San Gregorio el Magno y de la portuguesa de la Torre y la Espada, y Diputado á Cortés.

Excmo. Sr. D. Carlos O'Donnell y de Abreu, Marqués de Altamira, Gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Teniente Coronel graduado, Comandante de caballería, condecorado por acciones de guerra con la cruz de la Real y militar Orden de San Fernando, con la de San Mauricio y San Lázaro de Cerdeña y con la medalla de Africa, y Diputado á Cortés.

Sr. Marqués de Claramonte, Caballero del hábito de Santiago, Regidor del Ayuntamiento de Madrid y Diputado á Cortés.

Sr. D. José Moreno Nieto, Catedrático de la Universidad Central, Abogado del ilustre Colegio de esta corte, Presidente de la Seccion de Ciencias morales y políticas del Ateneo de Madrid, Vicepresidente de la Academia de Jurisprudencia, individuo de la Real Academia de la Historia y de la Junta general de Archivos y Bibliotecas, y Diputado á Cortés.

Excmo. é Ilmo. Sr. D. Emilio Bernar, Gran Cruz de Isabel la Católica, Subsecretario que ha sido del Ministerio de Gracia y Justicia, y Diputado á Cortés.

Ilmo. Sr. D. Emilio Sancho, Director general Presidente de la Deuda pública, y Diputado á Cortés.

Sr. D. Cristóbal Martín de Herrera, Doctor en Jurisprudencia, Abogado del ilustre Colegio de esta corte, Vicepresidente de la Academia de Jurisprudencia y Legislacion, Diputado á Cortés y Vicepresidente del Congreso de los Diputados.

Sr. D. Honorio Samaniego, Vizconde de Armería, Conde de Villapaterna, Gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio y servidumbre, Caballero de la Legion de Honor de Francia y del Mérito civil de Baviera, y Diputado á Cortés.

Sr. D. Manuel Torrecilla de Robles, Coronel graduado, Teniente Coronel de Ingenieros retirado, Gobernador civil cesante, Caballero de las Reales y militares Ordenes de San Fernando y San Hermenegildo, Comendador de número de la de Isabel la Católica y de la de primera clase de la Orden de Beneficencia, y Diputado á Cortés.

Sr. D. Pedro de la Puente y Apecechea, Doctor en Letras y en Derecho, Catedrático de esta última Facultad en la Universidad Central, Auditor honorario de Marina, y Diputado á Cortés.

Sr. D. Juan Fabra y Floreta, Diputado á Cortés.

Sr. D. Francisco Romero Robledo, Diputado á Cortés y Secretario del Congreso de los Diputados.

Sr. D. Pedro Calderon Herce y Collantes, Doctor en Administracion, Abogado del ilustre Colegio de esta corte, Caballero de la ínclita Orden militar de San Juan, Comendador de la de Cristo de Portugal, y Secretario del Congreso de los Diputados.

Diputacion de la Grandeza.

Excmo. Sr. D. Juan Bautista Queralt y Bucarelli, Conde de Santa Coloma, Marqués de Vallehermoso y otros títulos, Grande de España de primera clase, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y de la militar de Santiago, Gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, y Senador del Reino.

Capitanes Generales de ejército.

Excmo. Sr. D. Ramon María Narvaez, Duque de Valencia, Grande de España de primera clase, Caballero de la Insigne Orden del Toison de Oro, condecorado con las Grandes Cruces de Carlos III é Isabel la Católica, Gran

VIERNES

Cordon de la Legion de Honor de Francia, y con otras varias Grandes Cruces extranjeras, Dignidad de Clavero mayor de la Orden de Alcántara, Gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Senador del Reino y Capitan General de ejército.

Excmo. Sr. D. Manuel Gutierrez de la Concha é Irigoyen, Marqués del Duero, Grande de España de primera clase, Caballero de la Insigne Orden del Toison de Oro, condecorado con la Gran Cruz de San Fernando, de la Torre y Espada de Portugal, Gran Cordon de la Legion de Honor de Francia, y con otras Grandes Cruces y condecoraciones militares por mérito de guerra, Senador del Reino y Capitan General de ejército.

Caballeros de la Insigne Orden del Toison de Oro.

Excmo. Sr. D. José María Osorio de Moscoso, Duque de Sessa, Conde de Trastámara, Grande de España de primera clase, Gran Cruz de Carlos III y de la de San Luis del Mérito de Baviera, Caballero de la militar de Alcántara, Gentil-hombre de S. M. con ejercicio, y Caballero del Toison de Oro.

Caballeros del Toison que han sido Embajadores.

Excmo. Sr. D. Manuel de Pando Fernandez de Pinedo Alava y Dávila, Marqués de Miraflores, Grande de España, Senador del Reino, Presidente que ha sido del Consejo de Ministros y Ministro de Estado, Caballero de la Insigne Orden del Toison de Oro, Gran Cruz de Carlos III, de la Legion de Honor de Francia, de Cristo de Portugal, de San Lázaro de Cerdeña, de San Genaro de Nápoles, de Pio IX, de Bélgica, de Alberto el Valeroso de Sajonia y de la Rosa del Brasil.

Comisiones de las Supremas Asambleas de las Reales Ordenes de Carlos III é Isabel la Católica, de la veneranda é inculta Orden de San Juan de Jerusalem en las lenguas de Aragon y de Castilla, y de las cuatro Ordenes militares.

Ilmo. Sr. D. Julian Brúguer de Paz, Comendador de número en las Reales Ordenes de Carlos III é Isabel la Católica, y en la de Cristo del Imperio del Brasil, Oficial de la Legion de Honor de Francia, Encargado de Negocios de S. M. y Ministro Secretario general de las ciudades Reales Ordenes de Carlos III, Damas Nobles de María Luisa y de Isabel la Católica.

Excmo. Sr. D. Dionisio Bassecourt y Armero, Marqués de Bassecourt, Brigadier de infantería, Ministro Plenipotenciario cesante, Gentil-hombre de S. M. con ejercicio, Vocal Gran Cruz de la Suprema Asamblea de Isabel la Católica, Gran Cruz de la Real Orden de Carlos III, cruz y placa pensionada de la militar de San Hermenegildo, Gran Cruz de la de San Genaro, de la de San Fernando de Nápoles, y de la militar y ecuestre de los Santos Mauricio y Lázaro de Italia, cruz de primera clase de la militar de San Fernando y otras varias por acciones de guerra.

Excmo. Sr. D. Miguel Osset y Mateo, Gran Cruz de Isabel la Católica y de la militar de San Hermenegildo, Vicepresidente de la Sacra Asamblea de la de San Juan de Jerusalem en la lengua de Castilla y Leon, Caballero de justicia de la misma, Comendador de Isabel la Católica, dos veces de primera clase de San Fernando, condecorado con varias de distincion por méritos de guerra, tres veces declarado benemérito de la patria, y Mariscal de Campo de los ejércitos nacionales.

Excmo. Sr. D. Manuel Estéban Catalá de Valeriola Gonzalez de Matheo Jimenez de Tejada y Arizcaín, Caballero de justicia de la Orden militar y hospitalaria de San Juan de Jerusalem, y Decano de su Sacra y Veneranda Asamblea en la lengua de Castilla y Leon, Gran Cruz de Isabel la Católica, Maestrante en la Real de Ronda, condecorado con diferentes cruces de distincion nacionales y extranjeras, Ministro jubilado del Tribunal de Cuentas del Reino, individuo de varias Corporaciones científicas y literarias, y socio de honor y mérito de otras.

Frey D. Simon Ayessa y Palacio, Comendador ordinario de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Vicepresidente de la Asamblea de la Orden de San Juan de Jerusalem en la lengua de Aragon, Caballero de esta última Orden y Prior curado de Novillas.

Frey D. Juan Pablo Casajús y Carrera, Caballero de la inculta Orden de San Juan de Jerusalem, Vocal de la Asamblea de la Orden en la lengua de Aragon, y Cura párroco de Justitiana.

Excmo. Sr. D. Luis Eustaquio de Carvajal y Queralt, Caballero profeso de la Orden de Alcántara, Clavero mayor y Comendador de Esparragos de Lares en la misma, Conde de la Union, Gentil-hombre de Cámara con ejercicio, Caballero Gran Cruz de la Orden americana de Isabel la Católica, y Oficial de la Legion de Honor de Francia.

Excmo. Sr. D. Bernardo de Echevarría y O'Gavan, Caballero profeso de la Orden militar de Montesa y San Jorge de Aljama, Marqués de O'Gavan, Senador del Reino, Consejero Real de Instruccion pública, Ministro togado honorario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, Asesor general cesante de la Real Casa y Patrimonio en la isla de Cuba, Gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Caballero de la Orden del Santo Sepulcro, Maestrante de Sevilla, Académico de la de Buenas Letras de la misma ciudad y de la de Arqueología española del Príncipe Alfonso.

Presidentes del Consejo de Estado y de los Tribunales Supremos.

Excmo. Sr. D. Ramon Lopez Vazquez, Gran Cruz de Isabel la Católica, Senador del Reino, y Presidente del Tribunal Supremo de Justicia.

Excmo. Sr. D. Manuel de Soria y Vargas, condecorado con las Grandes Cruces de Carlos III, de Isabel la Católica y San Hermenegildo, y con otras varias cruces por acciones de guerra, benemérito de la patria, Senador del Reino, Teniente General de los ejércitos

nacionales y Presidente del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.

Ilmo. Sr. D. Julian de Santisteban, Caballero profeso de la Orden de Alcántara, y Decano del Tribunal especial de las Ordenes militares. Ilmo. Sr. D. José Lorenzo Figueroa, Comendador de número de Carlos III, Ministro letrado del Tribunal de Cuentas del Reino, Decano del mismo, y como tal su Presidente interino.

Comision del Supremo Tribunal de la Rota.

Excmo. Sr. D. Miguel Sanz y la Fuente, Doctor en Leyes, Cánones y Teología, Caballero Gran Cruz de la Real Orden de Isabel la Católica, Camarero secreto de Su Santidad, con honores del Consejo de S. M., y Auditor del Supremo Tribunal de la Rota de la Nunciatura apostólica en estos Reinos.

Ilmo. Sr. D. José Manuel Parro, Auditor del Supremo Tribunal de la Rota de la Nunciatura apostólica en estos Reinos.

Confesor de S. M.

Excmo. Sr. D. Antonio María Claret, Arzobispo de Trajanópolis, Gran Cruz de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y de la americana de Isabel la Católica, y Confesor de S. M.

Patriarca de las Indias.

Excmo. Sr. D. Tomás Iglesias y Barcones, Patriarca de las Indias, Pro-Capellan y Limosnero mayor de S. M., Vicario general de los ejércitos de mar y tierra, Gran Canciller y Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y de la Americana de Isabel la Católica, Vicepresidente de sus Supremas Asambleas, condecorado con la Cruz de primera clase de Beneficencia, y del Consejo de S. M.

Los que han sido Embajadores.

Excmo. Sr. D. Alejandro Mon, Gran Cruz de Carlos III, de la Legion de Honor de Francia, de la de Cristo de Portugal, de la de Pio IX, de la de San Genaro de Nápoles y de otras, individuo de varias Academias, Ministro de Hacienda y Presidente del Consejo que ha sido, Embajador, y Diputado á Cortes.

Excmo. Sr. D. José Gutierrez de la Concha, Marqués de la Habana, Vizconde de Cuba, Gran Cruz de Carlos III y de Isabel la Católica, de la militar de San Fernando, Gran Oficial de la Legion de Honor de Francia, Caballero profeso de Santiago, Gentil-hombre de S. M. con ejercicio, Senador del Reino, Teniente General de ejército, y Embajador que ha sido.

Excmo. Sr. D. Luis Gonzalez Brabo, Gran Cruz de Carlos III, Caballero de la de San Fernando, Gran Cruz de la Legion de Honor de Francia, Gran Cruz de la Concepcion de Villaviciosa de Portugal, ex-Diputado á Cortes, individuo de la Real Academia Española y de la de Ciencias morales y políticas, Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de la Corona y Embajador de S. M. que ha sido.

Capitan general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr. D. Isidoro de Hoyos y Rubin de Celis, Marqués de Zornoza, condecorado con las Grandes Cruces de Isabel la Católica y de San Hermenegildo, las de primera, tercera y cuarta clase de San Fernando, obtenida esta en juicio contradictorio, y con otras de distincion por acciones de guerra, tres veces benemérito de la patria, Senador del Reino, Teniente General de los ejércitos nacionales y Capitan general de Castilla la Nueva.

Gobernador de la provincia de Madrid.

Excmo. Sr. D. José Osorio y Silva, Duque de Sesto, Marqués de Montaos y de Cuéllar, Senador del Reino, Gran Cruz de Carlos III, y Gobernador de la provincia de Madrid.

Alcalde-Corregidor de Madrid.

Excmo. Sr. D. José Mariano Francisco de Sales Quindos y Tejada, Marqués de San Saturnino, Vizconde de la Frontera, Gentil-hombre de Cámara de S. M., Maestrante de la Real de Ronda, y Alcalde-Corregidor de esta corte.

Comision del Ayuntamiento de Madrid.

Sr. D. Isidoro Mata y García, propietario y Regidor del Ayuntamiento constitucional de esta muy heroica villa.

Sr. D. Pedro de Ochoa y Caballero, propietario y Regidor del Ayuntamiento constitucional de esta muy heroica villa.

Directores é Inspectores de todas las armas.

Excmo. Sr. D. Antonio Ros de Olano, Marqués de Guad-el-Jelú, Grande de España de primera clase, condecorado con las Grandes Cruces de Carlos III, de Isabel la Católica, de San Fernando y de San Hermenegildo, y con varias cruces de distincion por méritos de guerra, Gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, benemérito de la patria, Senador del Reino, Teniente General de los ejércitos nacionales y Director general de Infantería.

Excmo. Sr. D. Enrique O'Donnell y Joris, condecorado con las Grandes Cruces de Carlos III y de Isabel la Católica, con las cruces de San Fernando de primera y tercera clase, y de San Hermenegildo, de la de San Gregorio, medalla de Africa y de Pio IX, y otras varias de distincion por acciones de guerra, benemérito de la patria, Teniente General de los ejércitos nacionales, y Director general de Caballería y del cuerpo de Veterinaria militar.

Excmo. Sr. D. Cayetano de Urbina y Daoiz, condecorado con las Grandes Cruces de San Hermenegildo y de Isabel la Católica, con las cruces de San Fernando de tercera y primera clase, y otras varias de distincion por acciones de guerra, Senador del Reino, Teniente General de los ejércitos nacionales, Director, Inspector y Coronel general del cuerpo de Artillería.

Excmo. Sr. D. Fernando Fernandez de Córdova y Valcárcel, Marqués de Mendigorria, condecorado con las Grandes Cruces de Carlos III, de Isabel la Católica, de San Hermenegildo, de San Fernando y de la de San Genaro de las Dos-Sicilias, con las cruces de primera, segunda y tercera clase de San Fernando y dos medallas de distincion, Gentil-hombre de Cá-

mara de S. M. con ejercicio, Senador del Reino, Teniente General de los ejércitos nacionales, y Director general de los Cuorpos de Estado Mayor del ejército y plazas.

Excmo. Sr. D. Genaro de Quesada y Matheu, condecorado con las Grandes Cruces de San Hermenegildo, de Carlos III y de Isabel la Católica, con la de tercera clase de San Fernando, y otras medallas y cruces de distincion por méritos de guerra, Teniente General de los ejércitos nacionales y Director general del Cuerpo de Administracion militar.

Excmo. Sr. D. Ramon de Barrenechea y Zuaznabar, condecorado con las Grandes Cruces de San Hermenegildo y de Isabel la Católica, con dos cruces de segunda clase de San Fernando y una de primera, y otras varias por acciones de guerra, Senador del Reino, Teniente General de los ejércitos nacionales é Inspector general del Cuerpo de Carabineros del Reino.

Excmo. Sr. D. Francisco Serrano Bedoya, condecorado con las Grandes Cruces de San Hermenegildo y de Isabel la Católica, dos veces de la de primera clase de San Fernando, Gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Mariscal de Campo de los ejércitos nacionales y Director general de la Guardia civil.

Excmo. Sr. D. Nicolás García Briz, condecorado con la Gran Cruz de Isabel la Católica, Comendador de la Orden de Carlos III, Vocal del Consejo de Sanidad del Reino y de la Junta consultiva de Guerra, socio de mérito de varias Corporaciones científicas, y Director general del cuerpo de Sanidad militar.

Comision del cuerpo Colegiado de la Nobleza.

Sr. D. José de Baños y Navarrete, Diputado Maestro de Ceremonias del Cuerpo colegiado de Hijos-dalgo de esta corte.

Sr. D. Rafael Martinez de Tejada y Valladares, Diputado del Cuerpo colegiado de Hijos-dalgo de esta corte, y Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III.

Asimismo se hallaban presentes, por órden especial de S. M., el Excmo. Sr. D. Ramon Valdés, Caballero Gran Cruz de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Comendador de número de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y de la Legion de Honor de Francia, y Decano de la clase de Mayordomos de Semana de S. M.

Excmo. Sr. D. Carlos Bernaldo de Quirós y Colón, Marqués de Monreal, de Santiago y de la Cimada, Grande de España de primera clase, Gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Caballero Gran Cruz de la Real y militar Orden de San Hermenegildo y de la de Isabel la Católica, profeso de la de Santiago, Caballero de la de San Fernando de tercera y primera clase, de la de la Concepcion de Villaviciosa de Portugal, condecorado con la medalla de Africa y con otras de distincion por acciones de guerra, Mariscal de Campo de los ejércitos nacionales y segundo Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Excmo. Sr. D. Francisco de Borja de Bazán y Silva, Marqués de Santa Cruz de Mudela, Caballero Gran Cruz de la Real Orden de Carlos III, Gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, y de servicio.

Excmo. Sr. D. Ignacio de Arteaga y Puente, Gran Cruz de la Real Orden americana de Isabel la Católica y Gentil-hombre del interior, de servicio.

Excmo. Sr. D. Antonio María de Alós, Caballero Gran Cruz de la Real y militar Orden de San Hermenegildo, Mariscal de Campo de los ejércitos nacionales y Ayudante de Campo de S. M. el Rey, de guardia.

Sr. D. Juan Carlos de Areyzaga y Magallón, Caballero de la Orden militar de Calatrava, de la Real y militar Orden de San Hermenegildo, y dos veces de la de San Fernando de primera clase, Coronel de caballería y Ayudante de órdenes de S. M. el Rey, de guardia.

Sr. D. Pedro Perez de Castro, Mayordomo de Semana de S. M., de servicio con S. M.

Sr. D. Luis Cárlos de Onís, Mayordomo de Semana de S. M., de servicio con S. A. R. el Sermo. Sr. Príncipe de Asturias.

Sr. D. Manuel Enriquez, Mayordomo de Semana de S. M., de servicio con S. A. R. la Serma Sra. Infanta Doña Isabel Francisca.

Sr. D. Ramon Campuzano, Mayordomo de Semana de S. M., de servicio con S. A. R. la Serma Sra. Infanta Doña María del Pilar Beirenguela.

Sr. D. José María de Ortega, Mayordomo de Semana de S. M., de servicio con S. A. R. la Serma Sra. Infanta Doña María de la Paz Juana.

Sr. D. Fernando Fulgoso, Mayordomo de Semana de S. M., de servicio con S. A. R. la Serma Sra. Infanta Doña Eulalia.

Ultimamente, correspondiendo el Cuerpo diplomático extranjero á la honrosa invitacion de S. M., concurren y estaban presentes en la Real Cámara los individuos del mismo que á continuacion se expresan:

Excmo. Monseñor Lorenzo Barilli, Patricio Acolitano, Gran Cruz de Carlos III, Comendador de la Concepcion de Villaviciosa de Portugal, por la gracia de Dios y de la Sede Apostólica Arzobispo de Tiana, Prelado doméstico de Su Santidad, Asistente al Solio Pontificio, y Nuncio Apostólico con facultades de Legado ad latere cerca de S. M. Católica.

Excmo. Sr. D. Eduardo Enrique Mercier de Lostende, Gran Oficial de la Legion de Honor, Embajador de S. M. el Emperador de los franceses cerca de S. M. la Reina nuestra Señora.

Sr. Gabriel Augusto, Conde Van der Straeten Pontioz, Comendador de la Orden de Leopoldo, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III y de la de Cristo de Portugal, Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Rey de los belgas.

Sr. John Tiennes Crampton, Baronet, Comendador de la muy honorable Orden del Baño, Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. Británica en esta corte.

Sr. Príncipe Alejandro Volkonski, Consejero privado y Gentil-hombre de S. M. el Em-

perador de todas las Rusias, su Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de S. M. Católica, Gran Cruz de las Imperiales y Reales Ordenes de Santa Ana y San Estanislao de Rusia, de San Genaro de Nápoles, de Alberto de Sajonia y Comendador de la Rama Ernestina.

Sr. Jorgo, Baron de Werthern, Gentil-hombre de S. M. el Rey de Prusia, su Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de S. M. Católica, Caballero del Aguila Roja, Comendador de Isabel la Católica, con placa de San Mauricio y San Lázaro de Cerdeña, Gran Cruz de las Ordenes del Salvador de Grecia, del Medjidí de Turquía y de Cristo de Portugal.

Marqués Andrés Jaime Luis Taliacarne, Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Rey de Italia, Gran Cruz de las Ordenes de Carlos III y de Cristo de Portugal, Comendador de las de San Mauricio y San Lázaro, de la Estrella polar de Suecia y de Isabel la Católica, Oficial de la de Leopoldo de Bélgica, del Nican Itihar, Caballero del Salvador de Grecia y del Leon.

Sr. D. Domingo Valle Riestra, Contraalmirante de la escuadra del Perú, Senador de la República, Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de S. M. Católica.

Sr. John P. Hale, Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

Sr. D. Ignacio Aguilar y Marocho, Gran Cruz de la Orden Imperial mejicana de Guadalupe, antiguo Ministro de Estado y ex-Ministro de la Suprema Corte de Justicia de Méjico, Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Emperador de Méjico.

Sr. D. Juan Guillermo Bergman, Gran Cruz de Isabel la Católica, Comendador de la Estrella polar de Suecia, de San Olao de Noruega, de San Mauricio y San Lázaro, y Ministro residente de S. M. el Rey de Suecia y de Noruega.

Excmo. Sr. Baron Luis Arent Elías de Itermum, Gentil-hombre y Consejero de Legacion de S. M. el Rey de los Países-Bajos, su Ministro residente en Madrid y en Lisboa, Oficial de la Orden de la Corona de Encina, Gran Cruz de la de Isabel la Católica, Comendador de la de Cristo de Portugal y Caballero de la de Adolfo de Nassau.

Sr. Cárlos Alejandro, Caballero Jaeger de Jaythral, Consejero de Legacion y Encargado de Negocios de Austria, Comendador de la Orden del Dannebrog de Dinamarca y del Leon Neerlandés.

Sr. Ministro residente de la República de Haiti.

Sr. D. Antonio José Duarte de Araujo Gondin, Oficial de la Orden Imperial de la Rosa, Caballero de la de Cristo, Comendador de número de la Real Orden de Carlos III, Oficial de la Orden prusiana del Aguila Roja, Encargado de Negocios del Brasil.

Sr. D. José Emilio de Silva Cabral, Secretario de la Legacion de Portugal y Encargado de Negocios interino, Comendador de la Orden de Nuestra Señora de la Concepcion de Villaviciosa, Oficial de la de la Torre y la Espada del valor, lealtad y mérito, de la de San Mauricio y San Lázaro de Cerdeña, y Caballero de la del Aguila Roja de Prusia.

Excmo. Sr. D. Ramon María Bazo, Gentil-hombre de Cámara con ejercicio, Ministro residente y primer Introdutor de Embajadores, Gran Cruz de Isabel la Católica, Comendador de número de Carlos III, Caballero de San Juan, Comendador del Leon Neerlandés y de la Corona de Encina de los Países-Bajos, del Dannebrog de Dinamarca, Caballero de Santiago, de la Espada y de Leopoldo de Bélgica.

Todos los señores concurrentes permanecieron en el Real Palacio; y segun manifestacion del primer Médico de Cámara D. Tomás del Corral, S. M. sintió los primeros anuncios del parto á las cinco de la tarde, siguiendo completamente su curso natural hasta las once y diez minutos de la noche del mismo dia, en que S. M. ha dado á luz con toda felicidad un robusto Infante.

Anunciado por el Mayordomo Mayor este fausto acontecimiento, y oido con la mayor alegría por los concurrentes, apareció sin dilacion alguna S. M. el Rey, acompañado de los Sres. Ministros, conduciendo en una bandeja al Augusto Infante recién nacido, cubierto con un rico lienzo, que fué levantado por el Presidente del Consejo de Ministros, verificándose en el acto la presentacion por S. M. el Rey, segun lo prevenido en el referido Real decreto de 8 del corriente, con general satisfaccion de todos los que habian sido citados para este solemne acto.

De todo lo cual yo el mencionado Notario mayor del Reino certifico y doy fe en Madrid dicho dia, mes y año.—En testimonio de verdad, Fernando Calderon y Collantes.

MINISTERIO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Queriendo dar á mi muy amada hermana la Infanta Doña María Luisa Fernanda, Duquesa de Montpensier, una nueva prueba del amor que la profeso,

Vengo en decretar que el hijo ó hija que dé á luz, Dios mediante, se le conceda tan luego como reciba el Santo Sacramento del Bautismo, con la Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III si fuere varon, y si fuere hembra con la Banda de la Real Orden de Damas Nobles de la Reina María Luisa; y que haga mis veces para este acto su augusto Esposo, mi muy querido hermano el Duque de Montpensier.

Dado en Palacio á ventitres de Enero de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE ESTADO,

MANUEL BERMUDEZ DE CASTRO.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que me ha expuesto el Ministro de Gracia y Justicia, Vengo en conferir al Regente de la Audiencia de Sevilla las facultades necesarias para que como Notario mayor del Reino autorice el acta que ha de formalizarse del próximo alumbramiento de mi augusta hermana la Infanta Doña María Luisa Fernanda, y de las demás solemnidades acostumbradas en semejantes casos, la cual remitirá á su tiempo al Ministerio de Gracia y Justicia para depositarla en el Archivo de la Notaría mayor del Reino.

Dado en Palacio á veinticuatro de Enero de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA,
FERNANDO CALDERON Y COLLANTES.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Tarragona 25 de Enero á las diez y ocho minutos de la mañana.—El Gobernador militar al Ministro de la Guerra:

«Continúa la más activa persecucion contra los revoltosos, que marchan dispersados y exacerbad por los pueblos. Se van presentando á los Alcaldes muchos fugitivos.»

Reus 25 de Enero á las una y treinta minutos de la tarde.—El General Peláez al Ministro de la Guerra: «Tranquilidad en esta poblacion. Los pequeños grupos de sublevados dispersos son perseguidos con actividad por las columnas. Se presentan muchos á indulto, y creo lo verificarán entre hoy y mañana casi todos.»

Tarragona 25 de Enero á las siete y cuarenta y siete minutos de la noche.—El Gobernador militar al Ministro de la Guerra:

«Los sublevados dispersos completamente se van presentando á las Autoridades.»

Barcelona 25 de Enero á las nueve y treinta y cinco minutos de la noche.—El Capitan general al Ministro de la Guerra:

«Siguen presentándose dispersos, pudiéndose considerar en mi concepto terminada la insurreccion.»

Ateca.—Alhama 25 de Enero á las cuatro de la tarde.—El Alcalde de Alhama al Ministro de la Guerra:

«He apresado á Pedro Navarro, individuo de la cuadrilla armada de paisanos en esta. Ha declarado por completo la rebelion, y la confiesa terminada por la disolucion de todos los que la componian.»

Zaragoza 25 de Enero á las ocho y treinta minutos de la noche.—El Capitan general al Ministro de la Guerra:

«La partida de paisanos sublevados se ha disuelto: la Guardia civil recorre los pueblos donde se verificó el levantamiento para capturar á los que se han ocultado.»

Los Capitanes generales de los distritos dan parte sin novedad.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Dada cuenta á la REINA (Q. D. G.) del expediente instruido á consecuencia de la demanda presentada en 25 de Abril último por el Licenciado D. José Eugenio de Eguzabal, en nombre del Conde de San Fernando de Peñalver, vecino de la Habana, para que se deje sin efecto la Real órden de 8 de Febrero del mismo año por la que, confirmando la de 5 de Marzo de 1862, se desestimó la solicitud deducida por el referido Conde de San Fernando de Peñalver pidiendo la Real confirmacion del vínculo instituido á consecuencia de la condicion impuesta á su padre al otorgarle la merced del título que lleva:

Vista la precitada Real órden de 5 de Marzo de 1862, por la que se negó la Real aprobacion á la fundacion del mencionado vínculo, mandando devolver al interesado las cantidades que hubiere percibido el Tesoro por los derechos de alcabala, amortizacion é hipotecas:

Vista la Real órden de 20 de Diciembre del mismo año, por la que, de conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado en Seccion de lo Contencioso, se declaró improcedente el recurso de la via contenciosa intentado contra la Real órden de 5 de Marzo:

Visto el art. 42 del Real decreto de 19 de Octubre de 1860, que declara irrevocable la decision que dictare el Gobierno con presencia del dictámen de la Seccion de lo Contencioso del Consejo de Estado sobre la admision de las demandas que se interpongan ante el Consejo:

Considerando que la Real órden de 8 de Febrero último, contra la que se dirige la nueva demanda presentada á nombre del Conde de San Fernando de Peñalver, se limita á confirmar la de 5 de Marzo de 1862, y por tanto no altera el estado del expediente gubernativo seguido á consecuencia de las gestiones hechas por este interesado para obtener la Real aprobacion del vínculo de que queda hecha mencion:

Considerando que declarada, despues de oida la Seccion de lo Contencioso del Consejo de Estado, la improcedencia de la demanda deducida contra la Real órden de 5 de Marzo de 1862, es irrevocable dicha negativa:

Y considerando que la admision de la nueva demanda intentada en nombre del Conde de San Fernando de Peñalver revocaria virtualmente la Real órden de 20 de Diciembre de 1862, que cerró la via contenciosa en el asunto reclamado;

S. M., conformandose con lo consultado por la Seccion de lo Contencioso del Consejo de Estado, se ha servido declarar improcedente la demanda presentada en 25 de Abril último en nombre del Conde de San Fernando de Peñalver.

De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1866.

ANTONIO CÁNOVAS DEL CASTILLO.

Sr. Presidente del Consejo de Estado.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 20 de Enero de 1866, en el pleito pendiente ante Nos por recurso de casacion, seguido en el Juzgado de primera instancia de Benabarre y en la Sala primera de la Real Audiencia de Zaragoza por D. Francisco Paul y Gil con D. Francisco Naval sobre pertenencia de bienes:

Resultando que otorgada escritura de capitulaciones en 18 de Octubre de 1789 con motivo del matrimonio celebrado entre D. Joaquin Antonio Aguilar y Dona Rita Naval, los padres del primero, D. Pedro Antonio

Aguiar y Doña Clara Lacasa, le instituyeron heredero de todos sus bienes con la condición de que si muriera sin hijos solo pudiera disponer de 500 libras, volviendo el resto de la herencia al donante; y si hubiese muerto, al habiente derecho:

Resultando que D. Joaquín Aguiar sobrevivió a su padre, y que falleció sin descendencia en 7 de Setiembre de 1830, nombrando heredera a su mujer Rita Naval, que murió en 29 de Marzo de 1847, instituyendo heredero a su sobrino D. Ramon Naval, padre del demandado:

Resultando que D. Francisco Paul y Gil, pariente en décimoquinto grado civil de D. Pedro Antonio Aguiar, entabio demanda en 21 de Julio de 1863 para que en atención a que D. Joaquín Aguiar, su hijo, había fallecido sin descendencia, y a lo establecido en las capitulaciones matrimoniales del mismo, se le declarase heredero de los bienes de aquel, y se condenase al demandado a la restitución de las fincas expresadas en una relación que acompañó, reservándole además el derecho de repetir contra los demás que se hallen en poder del demandado:

Resultando que D. Francisco Naval impugnó la demanda, alegando que D. Joaquín Aguiar no había cumplido 30 años al otorgarse las capitulaciones matrimoniales, y los que no habían cumplido esta edad no podían renunciar sus derechos: que los padres no podían imponer condición ni gravamen alguno en la legítima de los hijos: que con arreglo a la observancia 2.ª de *rebus vincularis*, la sustitución que establecía el padre sobre los bienes en que instituyó a su hijo espírala a los 30 años, plazo que había cumplido con exceso en el caso actual; y que por último, y aun en el de que la sustitución hubiera sido válida, habría perdido el demandante el derecho que le asistía por haber transcurrido con exceso los 30 años que para ellas establecía el fuero 6.º de *prescriptionibus*:

Resultando que desestimada la demanda por la sentencia del Juez de primera instancia, que confirmó la Sala primera de la Real Audiencia de Zaragoza en 4 de Julio de 1864, interpuso el demandante recurso de casación citando como infringidas: primero, las leyes 40, título 1.º de la Partida 6.ª, y novena D. Pedro Antonio Aguiar había dado señas inequívocas de quienes eran los que debía recibir los bienes: segundo, la ley de 16 de Mayo de 1833, porque había sido anterior a su publicación la transmisión de los bienes en Doña Rosalía Franco, abuela del demandante, pues Don Joaquín Aguiar había fallecido en 1830; tercero, el fuero único y observancia 1.ª de *rebus vincularis*, puesto terminado con la disposición que era su legítima, dejando además todos los restantes bienes que no podían constituir aquella, por lo cual eran susceptibles de la sustitución perpetua, siendo por tanto inapreciable la observancia 2.ª de *rebus vincularis*, en que se había fundado la sentencia: cuarto, y por último, el fuero 6.º de *prescriptionibus*, por no tener la posesión ninguno de los requisitos legales, pues ni Doña Rita Naval había poseído como dueña, sino en concepto de sustituida, ni ella había tenido buena fe, porque al haber intervenido en el otorgamiento de las capitulaciones matrimoniales, había aceptado la sustitución perpetua establecida e impuesta por su padre:

Visto, siendo Ponente el Ministro D. José María Pardo Montenegro:

Considerando que todas las acciones, ora sean personales, ora reales ó mistas, están sujetas a los principios y reglas generales de la prescripción establecida en la legislación Aragon y Castilla, y expresada en la ley 3.ª, tit. 8.º, libro 4.º de la Novísima Recopilación.

Considerando que si bien D. Pedro Antonio Aguiar, por la escritura de capitulaciones matrimoniales de 18 de Octubre de 1789, instituyó por heredero de todos sus bienes a su hijo D. Joaquín, instituyendole con la condición y gravamen de que si falleciese sin hijos legítimos ó menores de 14 años volviesen aquellos al padre, y si no le sobreviviese el hijo, que lo era en este caso, al hijo instituido como su único y universal heredero abintestato, pudiendo solo disponer de 500 libras jaquesas, no designó la parte legítima entera que le pertenecía, y de su libre disposición, y por el transcurso de 80 años espiró y perdió su fuerza y eficacia el gravamen de la sustitución; pudiendo disponer, como en efecto lo hizo el D. Joaquín, de todos sus bienes, nombrando heredera por testamento a su mujer Doña Rita Naval, según el fuero 6.º de Aragón *De testamentis* y la observancia 2.ª de *rebus vincularis*:

Considerando que en tal concepto, y no en el de usufructuaria por el derecho de viudedad foral, poseyó la Doña Rita Naval y pacíficamente los bienes relictos al fallecimiento de su marido desde el 7 de Setiembre de 1830 en que ocurrió hasta el 29 de Marzo de 1847 en que murió ella; y después continuó en la misma posesión su sobrino D. Ramon Naval, padre del demandado, sin que se hubiese hecho reclamación alguna por parte del demandante hasta el 21 de Julio de 1863, que entabló esta demanda, habiendo transcurrido más de 30 años, a contar desde la muerte del D. Joaquín:

Considerando que por el lapso de este tiempo quedó prescrita la acción deducida, según la referida ley 63 de Toro, el fuero 6.º de *prescriptionibus* y la jurisprudencia admida por este Supremo Tribunal:

Y considerando que por las razones expuestas, que la Sala sentenciadora al absolver de la demanda a Don Francisco Naval, no ha infringido las leyes de Partida, fueros y observancias de Aragón que citó el recurrente; Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casación interpuesto por Don Francisco Paul y Gil, a quien condenamos a la pérdida de la cantidad por que prestó caución, que pagará si viérase a mejor fortuna, y en las costas; devolviéndose los autos a la Real Audiencia de Zaragoza con la certificación correspondiente:

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA de insertará en la *Colección legislativa*, pasando de los efectos las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Juan Martín Carramolino, Manuel Ortiz de Zúñiga, Joaquín de Palma y Vives, Tomás Huete, Eusebio Morales Puideban, Gregorio Juez Sarmiento, José María Pardo Montenegro.

Publicación.—Leida y publicada fue la referida sentencia por el Ilmo. Sr. D. José María Pardo Montenegro, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en su Sala primera, Sección segunda, el día de hoy, de que certifique como Escribano de Cámara.

Madrid 20 de Enero de 1866.—Gregorio Camilo García.

En la villa y corte de Madrid, a 20 de Enero de 1866, en el pleito pendiente ante Nos por recurso de casación, seguido en el Juzgado de primera instancia de Cabuéniga y en la Sala tercera de la Real Audiencia de Burgos por D. Juan Manuel Seoño con D. Juan María Cedrun y el Ministerio fiscal, sobre defensa por pobreza y contribución de inmuebles:

Resultando que en 17 de Setiembre de 1863 pretendió D. Juan Manuel Seoño que se le concediera dicho beneficio para litigar con D. Juan María Cedrun, porque si bien cultivaba unos pequeños terrenos, apenas le producan los gastos de su labranza, no contaba más que con un jornal eventual para atender a su subsistencia y la de su familia; hechos sobre los que practico pruebas testificales:

Resultando que Cedrun impugnó dicha pretension, porque Seoño era un industrial con taller abierto, almacenando y vendiendo madera y demostrando por los signos exteriores que contaba con más del doble jornal de un bracero, que en aquella localidad era de 10 rs., practicando asimismo prueba de testigos sobre dichos extremos y presentando además una certificación, de la que aparece que Seoño ganaba 30 rs. y 30 cént. por contribución de inmuebles:

Resultando que impugnada también por el Ministerio fiscal la pretension de pobreza negada por la sentencia del Juez de primera instancia, que confirmó con las costas la Sala tercera de la Real Audiencia de Burgos en 3 de Julio de 1864, interpuso D. Juan Manuel Seoño recurso de casación citando como infringidos los artículos 182 y 183 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Visto, siendo Ponente el Ministro D. Eusebio Morales Puideban:

Considerando que las cuestiones de hecho, cuya decisión depende de la apreciación de las pruebas de testigos suministradas por las partes, son de la exclusiva competencia de las Salas sentenciadoras según el art. 317 de la ley de Enjuiciamiento civil, toda vez que contra ella no se haya citado disposición alguna legal:

Considerando que la que se ventila en estos autos pertenece a esta clase y que nada se ha dicho contra la apreciación hecha por la Sala:

Considerando por lo tanto que no han sido infringidos los artículos 182 y 183 de la ley de Enjuiciamiento civil, que se citan en el recurso;

los Puideban.—Gregorio Juez Sarmiento, José María Pardo Montenegro. Publicación.—Leida y publicada fue la anterior sentencia por el Excmo. E. Ilmo. Sr. D. Eusebio Morales Puideban, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en su Sala primera, Sección segunda, el día de hoy, de que certifique como Escribano de Cámara.

Madrid 20 de Enero de 1866.—Gregorio Camilo García.

ANUNCIOS OFICIALES.

Dirección de Hidrografía.

AVISOS A LOS NAVEGANTES.

MAR NEGRO.

Alumbrado del río Bug (Rusia).

Por el Departamento hidrográfico de Rusia se sabe que en el río Bug se encienden actualmente dos luces.

1.ª La primera, que es la del faro de *Sviatostroiki*, en la orilla izquierda del río y en la extremidad del recodo de Ruskoi, es fija y blanca; se halla a 49 metros de altura sobre el nivel del mar, ilumina el sector menor comprendido entre el S. 3.º E. y el S. 6.º 30' O., o sea el ángulo comprendido entre el bajo de arena que sale a 3 cables del cabo Sarikal y el que se extiende a un cable de la punta Volokiski.

El aparato de iluminación es dióptrico y de cuarto orden.

La torre se reduce a una columna de hierro con base y chapitel, toda pintada de negro.

2.ª La segunda luz, llamada de *Volokiski*, se halla en la orilla derecha y alta del Bug, más arriba del primer barranco que hay al N. del recodo de Volokiski; es fija y blanca; está a 21m.35 de elevación sobre el nivel del mar, ilumina el sector comprendido entre el S. 67' 30' E. y el S. 79' E., o sea el ángulo comprendido entre los bajos de arena que guarnecen, a un cable de distancia, los recodos de Ruskoi y Volokiski.

El aparato de iluminación es dióptrico ó lenticular, y de cuarto orden.

La luz se enciende en un balcón, en la esquina de una casa situada en 46° 44' 30" latitud N., y 38° 6' 40" longitud E.

Cuando se viene del Liman del Dnieper, se avista primero el faro de *Sviatostroiki*, sobre el cual se debe gobernar hasta descubrir bastante a la izquierda la luz de *Volokiski*, momento en que se pondrá la proa hacia ella para pasar el recodo de Volokiski.

MAR DE AZOR.

Alumbrado del puerto de Beadriank (Rusia).

Por el Departamento hidrográfico de Rusia se sabe que en el puerto de Beadriank, en la punta de la escuela que sale al mar hasta 4m.25 de fondo (13 pies), se ha encendido una nueva luz.

Dicha luz es fija y blanca, y se halla a 4m.35 de altura sobre el nivel medio del mar.

Cuando por el temporal los golpes de mar impiden entender la luz de la punta de la escuela, se orientan en un caso fondado como enfrente de la medianía de la escuela, por su parte interior, y a 32 metros de la orilla ó costa, dos luces fijas y blancas puestas una encima de otra; la alta a 3m.25 de elevación sobre el nivel del mar, y la baja a 3 metros.

OCEANO ATLÁNTICO MERIDIONAL.

Escollo al N. de la isla de los Estados.

Por el Ministerio de Marina se ha recibido del Comandante general de la escuadra del Pacífico la relación de haber descubierto un escollo el *Moeg Bailly* (buque francés), según comunicación del Comandante de la fragata francesa *Pallas*. El tenor de dicho documento es el siguiente:

El *Moeg Bailly*, de Nantes, capitán J. M. Curis, en su navegación de Nantes al Callao se encontró en la noche del 17 al 18 de Junio de 1865 con un escollo, en el que estubo a pique de perderse.

Con rumbo al SO., mar gruesa, las gaviotas sobre todos los rios y viento O., avisó a la una y media de la mañana por la mura de estribor una línea de rompientes, dominada por un peñasco alto y muy marcado; dió de andar, y se mantuvo hasta las siete y media de la mañana con proa entre el NNO y el ENE.

Se sonó a las dos de la mañana, y se cogió en 17.5 brazas fondo de arena fina y Peña. Se sonó de hora en hora hasta las siete y media; a las 4h en 25 brazas sobre arena fina parda y roja con Peña por debajo; a las 3h y a las 6h lo mismo, y a las 7 no se encontró fondo con 73 brazas.

La situación del escollo, deducida de la observación, es 34° 8' latitud S., y 87° 33' 24" longitud O. Como el error que se encontró en el punto de recalada fué de 45 millas E., es de presumir que en la longitud haya un error de 25 a 30 millas como ménos.

A bordo de la fragata *Pallas*, en el puerto del Callao, 6 de Agosto de 1865. Conforme a lo manifestado por el Capitán del *Moeg Bailly*, Comandante, A. Fuset. El Capitán de navio, Comandante, A. Fuset. Madrid 21 de Enero de 1866.—Salvador Moreno.

Junta consultiva de la Armada.

En virtud de Real orden de 17 del actual, se saca nuevamente a pública subasta el suministro de 600 quintales de cáñamo para tejidos con destino al arsenal de Cartagena, bajo el pliego de condiciones publicado en la GACETA de esta capital de 16 de Marzo del año próximo pasado de 1865, y con estricta observancia en lo demás a lo preceptuado en el de las generales aprobado por la REINA (Q. D. G.) en otra Real orden de 27 de Abril de 1862, inserta en el referido periódico oficial de 4 de Mayo sucesivo, y con las ampliaciones a las condiciones 2.ª, 6.ª y 10.ª que expresa la 14 del referido pliego, que ha de tener lugar simultáneamente ante esta Junta y la económica del indicado departamento de Cartagena, el día 26 de Febrero del corriente año, a la una de su tarde, a cuya hora deberá principiar el acto; advirtiéndose que además estarán de manifiesto los citados pliegos de condiciones en la Secretaría de esta propia Junta y en la de la Capitanía general del relacionado departamento los días no feriados.

Madrid 24 de Enero de 1866.—Quesada.

Tribunal de oposiciones.

En las cátedras supernumerarias con adscripción a las asignaturas de Derecho político, Hacienda pública, Economía política y Derecho político comparado, vacantes en las Universidades de Barcelona, Sevilla y Valladolid.

Da orden el Ilmo. Sr. Presidente se presentarán los señores opositores D. Quintín Pérez Calvo, D. Angel Bas y Amigó y D. Andrés Díaz y Melendo el día 18 de Febrero, a las doce de su mañana, en el salon de grados de la Facultad de Teología de esta Universidad Central, a los efectos del art. 19 del reglamento para la provisión de cátedras.

Madrid 25 de Enero de 1866.—El Vocal Secretario, S. Moret y Prondergast.

Gobierno de la provincia de Guadalajara.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Villanueva de Argeñilla, dotada con el sueldo de 160 escudos anuales pagados del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren a obtenerla, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años cumplidos, al tener de lo que disponen las Reales ordenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1855, y presentarán sus respectivas solicitudes al Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento dentro de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* y *GACETA DE MADRID*; debiendo tener presente que la provisión de dicha plaza se efectuará con plena sujeción al art. 79 de la ley municipal, y serán preferidos los que reúnan las circunstancias a que se refiere el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 24 del mismo mes de 1858, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Guadalajara 18 de Diciembre de 1865.—G. Aias. 3943-1

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Pedro Ferrer y Ros, Coronel de infantería, Teniente Coronel de artillería, Caballero de la cruz de San Hermenegildo; Habiéndose asentado de esta plaza el Excmo. Sr. Teniente General D. Juan Prim, Marqués de los Castillejos; el Sr. Brigadier D. Lorenzo Milán del Bosch, el Auditor de Guerra D. Francisco Monverde, el Comandante de artillería D. Manuel Pavia Rodríguez de Alburquerque, y de su cuadro del provincial de Alcalá de Henares el Capitán de infantería D. Bernardo de Amo y Avila, así como de sus cuarteles respectivos el Comandante

de caballería Húares de Calatrava D. Antonio Bastos y Nogues, y Capitán de caballería Húares de Bailén D. José Gonzalez Terreros, a quienes estoy sumariando de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito, por los crímenes de la sedición militar y rebelión contra la Constitución del Estado que han cometido desde la madrugada del 3 de Enero de este año, sublevando los regimientos de caballería Húares de Bailén y Calatrava; usando de la jurisdicción que la Reina nuestra Señora tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas a los Oficiales de su ejército; por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto y pregon a dichos Teniente General, Jefe y Oficiales, señalándoles la Capitanía general de esta plaza, donde deberán presentarse personalmente dentro del término de seis días, que a contar desde el día de la fecha, a dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra sin más llamarles ni emplazarles, por ser esta la voluntad de S. M. Fjese y pregónese este edicto para que venga a noticia de todos.

En la villa y corte de Madrid a 23 de Enero de 1866.—Pedro Ferrer. 3979

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. señor Ministro Jefe de la Sección primera de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez a D. Mariano Sanz y D. Bruno Borio, el primero como Administrador y el segundo como Oficial primero que fueron de la Contaduría de Rentas de la provincia de Gerona, cuyo paradero se ignora, a fin de que en el término de 30 días, que empezarán a contarse a lo de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí o por medio de encargado a recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el examen de la cuenta de administración de efectos y caudales de la Renta de Tabacos de la citada provincia, correspondiente al mes de Noviembre de 1843; en la inteligencia que de no verificarlo los parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Enero de 1866.—P. I., Manuel Agero. —2

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. señor Ministro Jefe de la Sección segunda de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez a Doña Rosa Ferrari, como viuda de D. Alfonso Garrido y Acero, Administrador de Rentas que fué de la provincia de Tarragona, cuyo paradero se ignora, a fin de que en el término de 30 días, que empezarán a contarse a lo de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí o por medio de encargado a recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el examen de la cuenta de caudales por el ramo de Aduanas correspondiente al primer año económico de 1822 y 1823; en la inteligencia que de no verificarlo los parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Enero de 1866.—P. I., Manuel Agero. —2

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. DUQUE DE LA TORRE.

Sesión celebrada el día 25 de Enero de 1866.

Se abrió a las dos, y leida el acta de la anterior dijo:

El Sr. Marqués del PUERTO: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. Marqués del PUERTO: Deseo que conste mi voto conforme con el de la mayoría en la votación verificada con el fin de autorizar al Capitán general de este distrito para procesar al Sr. Marqués de los Castillejos.

El Sr. Marqués de BAAMONDE: Deseo también que conste mi voto conforme con el de la mayoría en la votación a que se ha referido el Sr. Senador que acaba de hacer uso de la palabra.

El Sr. Marqués de GUAD-EL-YELÚ: Pido asimismo que conste mi voto con el de la mayoría en la votación que recayó sobre autorizar al Capitán general para procesar al Sr. Marqués de los Castillejos.

El Sr. RUIZ DE APODACA: Deseo lo propio que los Sres. Senadores que acaban de hablar relativamente a la última votación de esta Cámara.

El Sr. PRESIDENTE: Constarán los votos conformes con la mayoría, según lo han manifestado los señores Senadores que acaban de adherirse a lo resultado por el Senado.

Acto continuo se aprobó el acta.

El Senado quedó enterado de una comunicación del Sr. Presidente del Consejo de Ministros participando, con fecha 22 del corriente mes, que las molestias propias del estado en que se encontraba S. M. la Reina le impedían recibir con la solemnidad acostumbrada a la Diputación del mismo que debía felicitarla con motivo de los días de S. M. el Sermo. Sr. Principe de Asturias.

Igualmente lo quedó de otra comunicación en que el Congreso de Sres. Diputados participa con fecha 20 del actual haber elegido a los Sres. D. Claudio Moyano, Don Diego Lopez Balasteros y D. Aniolin de Udaeta para formar parte de la comisión inspectora de las operaciones de la Dirección de la Deuda pública.

Lo quedó asimismo de que el Sr. Conde de Pino-hermoso, desde Valencia, participaba que el mal estado de que estaba el Reino no permitía celebrar el Senado, pidiendo al propio tiempo que constase su voto conforme con el de la mayoría en la votación que recayó a propósito de la autorización concedida al Capitán general de Castilla la Nueva para procesar al Sr. Marqués de los Castillejos.

También lo quedó de que el Sr. Marqués de Arrendáriz manifestaba su deseo de que constase igualmente su voto conforme con el de la mayoría en la última votación de la Cámara, referente al suplicatorio dirigido por el Capitán general de este distrito.

Lo quedó igualmente de que el Sr. D. Luis Lopez de la Torre Ayllon, desde Viena, con fecha 3 del corriente, participaba que el desempeño de Ministro Plenipotenciario de S. M. la Reina cerca de S. M. el Emperador de Austria le impedía presentarse por ahora en el Senado.

Asimismo lo quedó de que los Sres. Marqués de Bedmar, Conde del Castillo del Tajo y D. Santiago Otero y Velazquez participaban los dos primeros su marcha de esta corte, y el último no poder asistir a las sesiones por hallarse enfermo.

Se leyó y quedó sobre la mesa, para discutirse en la próxima sesión, el dictamen de la comisión de examen de calidades relativo a las del Sr. D. Santiago Fernandez Negrete.

Se anunció que los Sres. Marqués de San Juan y Marqués de Castellanos ingresaban respectivamente en las sesiones cuarta y quinta.

Se recibieron con agrado, y se acordó que se repartieran a los Sres. Senadores, 270 ejemplares del tomo segundo del *Nomenclátor general de los pueblos de España*, remitidos por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Se recibieron igualmente con agrado, y se acordó también que se repartieran a los Sres. Senadores, 322 ejemplares de los documentos nuevamente coleccionados referentes a los asuntos de Italia; ejemplares que remitió el Sr. Ministro de Estado.

Se recibieron asimismo con agrado, y se acordó que pasaran a la Biblioteca, dos ejemplares de la obra *Teoría trascendental de las cantidades imaginarias*, que remitió el Sr. D. Aceiso F. Vallín y Busillos, y dejó mérita su maduro amigo y compañero D. José María Rey y Herrera.

Fué aprobado sin debate alguno el dictamen de la comisión de peticiones que había quedado sobre la mesa en la sesión anterior, relativo a la exposición de Don Lorenzo Martinez de Duenas.

Dióse cuenta, y el Senado quedó enterado, de la comunicación siguiente:

AL SENADO.

«La comisión de administración económica del Senado, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 149 del reglamento interior, ha nombrado a los Sres. Senadores Duque de la Torre, D. Miguel Claxton y Durán y D. Juan de Sevilla para que, con el título de conservadores, desempeñen las funciones de dicha comisión en el intermedio de la presente a la próxima legislatura. Y lo pone en conocimiento del Senado para los efectos correspondientes.

Palacio del mismo 23 de Enero de 1866.—Francisco Serrano, Presidente.—Juan de Sevilla.»

ORDEN DE DIA.

«Lectura de un dictamen de comisión. Ocupando acto continuo la tribuna el Sr. Marqués de Guad-el-Yelú, leyó el proyecto de contestación al discurso de la Corona, y el Sr. Presidente anunció que el re-

ferido dictamen se imprimiría y repartiría, señalándose día para su discusión.

El Sr. Marqués de BAAMONDE: Pido la palabra. El Sr. Marqués de NOVALICHES: Pido la palabra para una cuestión de orden.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Marqués de Novaliches tiene la palabra.

El Sr. Marqués de NOVALICHES: Señores, antes de decir las pocas palabras que quiero pronunciar desearía saber si a esta hora ha cesado ya el estado de sitio, y por consiguiente la suspensión de las garantías constitucionales en Madrid y en el distrito militar de Castilla la Nueva.

No tiene nada de particular que ignore esto a pesar de mi investidura de Senador del Reino, porque como se acordó el estado de sitio en Madrid sin otra noticia que la promulgación de un bando por medio del cual se puso esta disposición en conocimiento de sus habitantes, no puedo saber si ha llegado el caso de levantarlo ya, si es que se ha de seguir la costumbre que aquí viene establecida de resolver siempre estas cuestiones por el criterio de la libertad.

Como observo que el Gobierno de S. M. guarda silencio respecto a este punto, no extrañaré al Sr. Presidente que me pregunte con todo encarecimiento, que si creo que está en su oportunidad (que es muy grande) no fijar por ahora día para la discusión del dictamen que acaba de leerse, no obstante lo prevenido en el artículo 72 del reglamento, según el cual parece indispensable que dentro de tercero día se abra discusión sobre estos dictámenes, en ese caso suplico, vuelvo a decir, al Sr. Presidente que prorogue el plazo todo lo que juzgue oportuno. A fin de que no se entre en el debate de una cuestión tan grave como la que acaba de iniciarse al Senado, sin que se levante el estado de sitio con la oportunidad debida.

No creo que necesito extenderme en muchas consideraciones para que todos los Sres. Senadores que tienen la bondad de escucharme comprendan la razón y la necesidad de esta medida. Es verdad que hasta el día de hoy he oído a los Sres. Senadores decir aquí lo que han tenido por conveniente en Madrid y suspendidas las garantías constitucionales, la Autoridad militar ha reanunciado el gran poder que las leyes le confieren, interviniendo en todo y adoptando cuantas disposiciones ha tenido por conveniente.

Si guiendo este sistema, y llegado el día de la discusión, pudiera acontecer a su vez que nosotros dijéramos aquello que túvieramos por conveniente en uso del derecho que la Constitución nos concede como Senadores del Reino. Certo es que en nada se ha merecido ese derecho ni faltado a la prerrogativa que los Sres. Senadores tienen de decir lo que creen que deben decir en este augusto recinto; pero la prudencia nos aconseja en momentos semejantes, a los hombres que somos celosos del principio de autoridad y del sostenimiento del orden, el no gravar nuestras conciencias combatiendo al Gobierno en sus principios, y arrojando el perjurio de menoscabar esos tan importantes principios de orden y autoridad en perjuicio de la conveniencia pública. Eses nuestro deber como legisladores; por eso, y en consideración a ese sistema, digo que sería una inconveniencia que esa discusión empezara cuando subsistiese aun el estado excepcional.

En otro caso, si esto no era un obstáculo en concepto del Gobierno, nos expondríamos a que, haciendo la autoridad militar uso que túvieramos por conveniente de las amplias facultades que le están concedidas durante el estado de sitio, siguiera obrando como hasta ahora obra, concediendo a los periódicos ministeriales ó a los que a bien le parezca el hablar con toda la libertad, mientras que a los de oposición que aun se publican no se les permite decir más que lo que la Autoridad cree conveniente.

Esta desigualdad daría lugar a consideraciones que los Sres. Senadores no podrían comprender mejor que yo puedo expresar, y de aquí que insistiera en rogar al señor Presidente que, si lo cree acertado y está dentro de sus facultades, espere para señalar el día de la discusión a que el estado de sitio se haya levantado. Si S. S. cree que no tiene esas facultades, entonces que se someta este asunto al juicio del Senado para que adopte la resolución que crea más conveniente.

Creo que los señores Senadores habrán comprendido la intención que me guía al hacer esta moción. De ninguna manera ha sido mi ánimo estimular al Gobierno de S. M. para que cambie en lo más mínimo sus disposiciones sobre las cuestiones de Gobierno, pues no necesita estímulo de ningún género para proceder de la manera que crea más conveniente al bien del país.

Por el contrario, yo me atrevería a rogarle que continuara el estado de sitio todo el tiempo que fuese necesario para alzar el orden público. Estoy seguro de que no hay nada en este santuario de la ley que no opine de la misma manera, mucho más cuando este Cuerpo ha dado una nueva prueba de su cordura poniéndose al lado del Gobierno de S. M. para facilitar cuanto estimase conveniente hacer en defensa del orden y en bien del país.

Por mi parte y a este propósito voy a hacer una pequeña indicación que considero oportuna.

Mis amigos y compañeros saben que el día 5, cuando el Gobierno de S. M. tuvo íd reunir a este Cuerpo para dar cuenta de lo ocurrido, y manifesté que se había declarado en estado de sitio a Madrid y otras provincias, mi opinión fué presentar una proposición pidiendo que se suspendiesen las sesiones hasta que dicho estado terminase. Creo, pues, que mis indicaciones no están fuera del verdadero terreno en que debe moverse la cuestión.

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS: He escuchado con suma atención al Sr. Marqués de Novaliches, y realmente he quedado confuso acerca de las opiniones que ha emitido S. S.

S. S. ha acusado de ilegal el estado de sitio; ha dicho que ignoraba si estaba ó no levantado, mostrando la misma ignorancia acerca de su publicación, toda vez que esta es una cuestión que simplemente se resuelve por un bando. Esto ha manifestado S. S., pero después de manifestarlo ha concluido su discurso enareando muy particularmente que continúe el estado de sitio todo el tiempo que se crea necesario para que la tranquilidad pública quede asegurada por completo.

Prácticamente, estas dos opiniones las encuentro tan contradictorias, que no he podido formar un juicio exacto sobre la opinión de S. S. acerca de la conveniencia ó inconveniencia de haber declarado a Madrid en estado excepcional durante los sucesos ocurridos y que conocen todos los Sres. Senadores. El estado de sitio se ha declarado, como se declara siempre, por medio de un bando publicado por la Autoridad militar, con todas las formalidades prescritas en la Ordenanza. Se publicó después de los toques de bando hechos por las bandas en los puntos principales de Madrid; se imprimió en seguida, fijándose en las esquinas, y se dió lectura en todo el país posible. Desde que se conocen los estados de sitio no creo que se declaren ni se puedan declarar de otra manera que como se ha hecho.

Pero S. S. ha dirigido un cargo grave al Gobierno, ó ha querido indagarlo al ménos, y contra esto el Gobierno debe protestar de un modo enérgico y decidido.

Tengo la conciencia de que solo el Marqués de Novaliches ha podido creer (y aun dudo que S. S. lo haya creído seriamente) que el estado de sitio pueda ahora ni nunca comprender a este Cuerpo ni al Congreso de los Sres. Diputados, y ménos que los Sres. Senadores no tengan aquí siempre completa libertad para exponer sus opiniones con la inviolabilidad que les concede la Constitución, sin temer para nada que la Autoridad militar pueda jamás traspasar esas puertas.

VIERNES

dirva mandar leer el art. 94 del reglamento del Senado. Lo voy a leer, y de lo siguiente...

El Sr. CALONGE: Me ha movido a pedir la palabra en este gravísimo incidente que he oído pronunciarse al Sr. Presidente de la Cámara con el respeto y consideración que yo oigo siempre a S. S. y por desgracia de protestar de esto, séame lícito añadir que tengo el profundo sentimiento de no estar de acuerdo con la opinión que ha emitido S. S. por creerla contraria al artículo que acaba de leerse.

No he entendido mal a S. S., aunque tal vez haya deducido mal la consecuencia: el Senado podrá juzgarlo. He oído hablar a S. S., y le oigo desde luego profunda y sinceramente de la necesidad de la continuación del estado de sitio y creo que no subsistirá ni una hora más de las precisas. No aqueja el estado natural de la consecuencia de que aun es necesario ese estado de sitio cuando S. S. no lo ha levantado. Esto he deducido, y creo que la deducción es completamente lógica.

Nos dijo S. S. el otro día, y lo ha repetido hoy, que ese estado no durará más que el tiempo indispensable; y ha añadido, usando una expresión gráfica, conveniente, oportuna, propia de S. S., en fin, que es menester aguardar a que el horno se apague. Luego si el horno no está frío, será conveniente apagar en el combustible en vez de esperar a que se extinga el fuego de que S. S., con admirable oportunidad, nos hablaba, para refrescarlo, para llevarle una atmósfera menos candente hoy, pero que aun no es pura, supuesto que S. S. no levanta el estado de sitio? La razón no parece obvia, y por eso he excitado el patriotismo de la Cámara, rogándole que no agrediera contra la que dentro del horno arde, porque aun no está en condiciones normales, como lo demuestra; primero, que así lo dice el Sr. Presidente del Consejo de Ministros; y segundo, que si en esas condiciones normales estuviera, ya se habría levantado el estado de sitio.

Reitero, pues, mi suplica a la Cámara, esperando que el Sr. Presidente aplicará a ella, pues solo se trata de trasladar la cuestión a otro día, en que volverá a suscitarse antes de discutir el mensaje, si es que para entonces no se la ha levantado ya el estado de sitio.

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS: No estoy conforme con S. S., y siento mucho; pero creo distinto modo de apreciar la cuestión. Yo creo y creo el Gobierno que no puede haber inconveniente ni temor en entrar en la discusión principal, porque no se le puede ocurrir que el Senado vaya a echar más leña en el horno para que se fomenten las pasiones. Esta es la opinión del Gobierno, y en esta parte me hallo de acuerdo con las oposiciones que S. S. mismo, perteneciendo a más de una, me ha expresado. Yo creo que se combatirá los actos del Ministerio, pero se combatirá como siempre se lida aquí: con armas corteses, con argumentos decorosos; pero sin virulencia, sin pasiones, es decir, sin esas pasiones de mal género, sin esas pasiones que fomentan la revolución. No lo espero de las oposiciones del Senado; yo hago semejante injusticia a ninguno de los Sres. Senadores, aunque por necesidad me vea obligado a hacerlo. Veo el Sr. Calonge la diferencia que entre los dos media sobre el modo de apreciar la cuestión.

Como cada día que pasa se enfria algo el horno, no temo ni temo el Gobierno la discusión; pero eso no se la he puesto a ella; por eso no he propuesto a S. M. la suspensión de las sesiones de Cortes, como podría haber hecho empleando un medio constitucional; por eso el Gobierno ha contado con el apoyo de los Cuerpos Colegisladores en estas circunstancias, lo he dicho y lo repito, sin excepción de partidos, sin excepción de personas, siempre he creído que podría contar con el patriotismo de todos. Esta es la diferencia de apreciación entre el Sr. Calonge y yo, y de ella proviene la diferencia de conducta. Como he de esperar otra cosa de los Sres. Senadores? Cualquiera de ellos nos atacará mañana por creer que hemos obrado mal en la cuestión de Madrid, o en la gestión de la presidencia, o en los debates; pero tales debates no excitan las pasiones candentes; y si por temor de que esto sucediera no se había de discutir, era imposible el Gobierno representativo; no podrían tener lugar esas discusiones que ilustran, que sirven al bien público, pero que no fomentan la revolución.

Por eso, dejando en completa libertad al Senado, que ciertamente no puede menos de tenerla, lo que necesita que el Gobierno se la otorgue porque es atribución suya, y el Gobierno se guardará muy bien ni de sonar siquiera en contrario lo más mínimo; dejando, repito, a la alta apreciación del Senado la discusión del mensaje en la parte que crea conveniente, el Gobierno respetará sus acuerdos, convencido de que ningún debate que en provecho del bien público se suscite aquí podrá traer inconvenientes que el Sr. Calonge teme, sin fundamento alguno a juicio del Gobierno.

El Sr. CALONGE: El Sr. Marqués de Novales tiene la palabra para rectificar. Señores, yo debo felicitarle en este momento por haber tomado la palabra al principio de la sesión, pues en verdad la cuestión que yo suscite se ha tratado en términos que nada dejan que desear, toda vez que por parte del Gobierno se ha manifestado que no encuentra inconveniente en que el Senado tome esta o la otra resolución. (El Sr. Marqués de San Saturnino pide la palabra para una cuestión de orden.)

Como yo no he solicitado del Sr. Presidente que tomase la resolución de acudir a la prudencia y elevado criterio de esta alta Cámara, me breveré a indicar a S. S. que dentro del reglamento hay términos para resolver esta cuestión. Señores, el reglamento, en medio de ser una ley, hace factible que el Presidente someta a la resolución de la Cámara los puntos que crea conveniente, y sobre los que aquella puede decidir de plano incontinenti. Pues bien: el reglamento está escrito con tal claridad y concisión, que guiado por sus disposiciones puedo ofrecer al Sr. Presidente un medio de orillar todas estas dificultades. Al efecto me voy a permitir dirigir a S. S. la suplica de que mande leer el art. 72 del reglamento, el cual dará un medio al Sr. Presidente para que, apreciando con su elevado criterio y prudencia en lo que valen las razones que aquí se han indicado, pueda dar solución al asunto que he sometido, más que a la deliberación de la Cámara, a la del mismo Sr. Presidente.

Loído en efecto dicho artículo por el Sr. Secretario Sevilla, decía así: Art. 72.—Los dictámenes sobre proyectos de ley y asuntos de grave importancia se imprimirán y repartirán a los Senadores para que los reciban dos días antes del señalado para la discusión. El Sr. Marqués de NOVALICHES: Con arreglo a lo dispuesto en este artículo, dejé a la prudencia y elevado criterio del Sr. Presidente el día que crea más conveniente para resolver esta grande cuestión en el sentido más oportuno al bien público y a los altos intereses que representa el Gobierno de S. M. El Sr. CALONGE: Pido la palabra para rectificar. El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S. El Sr. CALONGE: Una ligera rectificación al señor Presidente del Consejo de Ministros. Sin intención sin duda, conozco bastante a S. S., para no atribuirle, sea a mí mismo, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, me ha atribuido menos confianza en la calma y prudencia de este alto Cuerpo que la que S. S. tiene. Me ha comprendido mal. Al hablar yo del combustible, siguiendo el oportunísimo símil que S. S. nos había ofrecido, no he dicho yo que nosotros hieráramos el combustible, sino que yo nosotro hieráramos los carbones aquellos que los emplean más bien que aquellos que los fabrican; es decir, hay materias que no son verdaderamente combustibles; que no se hacen con la intención de que se sepan, y que sin embargo se aplican a la combustión, y suelen producir grandes y temibles efectos. Esta es al menos mi opinión.

El Sr. Marqués de SAN SATURNINO: Tengo pedida la palabra para una cuestión de orden. El Sr. PRESIDENTE: ¿Es referente al caso de que nos estamos ocupando? El Sr. Marqués de SAN SATURNINO: Precisamente. El Sr. PRESIDENTE: Entonces tiene V. S. la palabra. El Sr. Marqués de SAN SATURNINO: Señores, esta cuestión, como provocada de una manera prematura e inoportuna en mi opinión, ha venido girando dentro de un círculo inconveniente y extraño. De aquí que se haya hablado bastante sin llegar a un punto concreto de apreciación, y que se haya pedido que se discuta previamente el debate relativo al dictamen que acaba de leerse debe empezar en uno u otro día. Voy a hacerme cargo de los artículos del reglamento que se refieren a esta cuestión previa para ver hasta qué punto es exacta mi apreciación. Dice el art. 94 que una cuestión previa deberá promoverse al ir a entrar en la discusión del asunto a que se refiere. No se ha anunciado esta discusión; luego no puede aplicarse al caso presente el art. 94, que es el que se ha invocado por los señores que han promovido la cuestión que nos ocupa. Dice además el art. 95, que al Presidente corresponden las cuestiones de orden; por consiguiente, si esta facultad es del Sr. Presidente, no es la Cámara, en mi opinión, la que puede hacer la designación que se pretende. Dice después el art. 13, que no se ha leído, pero que podrá leerse para satisfacción del Senado, que corresponde a los Secretarios acordar con el Presidente, es decir, a la mesa, los asuntos que hayan de tratarse en cada sesión; luego esta atribución es exclusiva de la mesa, y por consiguiente, bajo el punto de vista reglamentario no ha debido tener lugar la presente discusión, habiendo estado el Sr. Presidente demasiado benévolo al permitir que se leable tanto de ella. Voy ahora a hacerme cargo, bajo el punto de vista lógico, de la cuestión que aquí se ha promovido. ¿En qué se fundan los que creen que debe aplazarse la discusión del dictamen que hoy se ha leído? En que no lo creen conveniente, atendidas las circunstancias; pero acaso los parecerán convenientes las de mañana, las de dentro de tres o cinco días que puedan transcurrir. Si el Sr. Presidente, en uso de sus atribuciones, fija el día de la discusión de este dictamen, ¿saben hoy esos mismos señores si aquel día será bueno para que se principie el debate? El Sr. Presidente, en unión de los Secretarios, es decir, la mesa, apreciará la oportunidad del momento en que deba discutirse este dictamen. Pues bien: si la apreciación de esta oportunidad ha de hacerla el Sr. Presidente, no puede tener lugar la discusión que ahora nos ocupa sino cuando el Sr. Presidente juzgue oportuno poner a la orden del día el dictamen que produce; quizás los mismos señores que hoy combaten que se principie, no tendrán inconveniente en que se lea el dictamen en ese día. De todas maneras, en conformidad con lo dispuesto en el reglamento, esta cuestión es prematura porque no puede apreciarse la conveniencia o inconveniencia de una discusión mientras no se sepa el día que ha de empezar, y el fijar ese día es atribución del Sr. Presidente. Atendiendo, pues, a estas razones, ruego a los señores que han usado de la palabra que no insistan en su empeño, y al Sr. Presidente que, si entiende como yo el reglamento, dé por terminado este incidente. El Sr. PRESIDENTE: Queda terminado este incidente. Me parece que el Sr. Corradi tenía pedida la palabra. El Sr. CORRADI: En efecto, la pedí al notar cierta omisión del Sr. Presidente del Consejo de Ministros respecto al mensaje que se ha leído. Pero puesto que se ha de entrar en la cuestión previa, que por hoy se ha declarado terminada antes de ponerse a discusión el proyecto de contestación al discurso de la Corona, me reservo para entonces el hacer las observaciones que crea convenientes, y el manifestar mi opinión sobre la oportunidad o inoportunidad de que se abran aquí las discusiones profundas, notables, elevadas que suelen tener lugar en estos Cuerpos, cuando una gran parte de España en estado excepcional y suspendidas las garantías individuales.

Nombramiento de tres Sres. Senadores que, en unión de otros tres Sres. Diputados, han de formar la comisión inspectora de las operaciones de la Dirección de la Deuda pública.

Procedióse al nombramiento del primer individuo, obtuvieron votos los siguientes señores:

- D. Joaquín Barroeta Aldamar..... 46
D. José Sánchez Ocaña..... 6

Al asunto que he sometido, más que a la deliberación de la Cámara, a la del mismo Sr. Presidente.

Loído en efecto dicho artículo por el Sr. Secretario Sevilla, decía así: Art. 72.—Los dictámenes sobre proyectos de ley y asuntos de grave importancia se imprimirán y repartirán a los Senadores para que los reciban dos días antes del señalado para la discusión.

El Sr. Marqués de NOVALICHES: Con arreglo a lo dispuesto en este artículo, dejé a la prudencia y elevado criterio del Sr. Presidente el día que crea más conveniente para resolver esta grande cuestión en el sentido más oportuno al bien público y a los altos intereses que representa el Gobierno de S. M.

El Sr. CALONGE: Pido la palabra para rectificar. El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. CALONGE: Una ligera rectificación al señor Presidente del Consejo de Ministros. Sin intención sin duda, conozco bastante a S. S., para no atribuirle, sea a mí mismo, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, me ha atribuido menos confianza en la calma y prudencia de este alto Cuerpo que la que S. S. tiene.

Me ha comprendido mal. Al hablar yo del combustible, siguiendo el oportunísimo símil que S. S. nos había ofrecido, no he dicho yo que nosotros hieráramos el combustible, sino que yo nosotro hieráramos los carbones aquellos que los emplean más bien que aquellos que los fabrican; es decir, hay materias que no son verdaderamente combustibles; que no se hacen con la intención de que se sepan, y que sin embargo se aplican a la combustión, y suelen producir grandes y temibles efectos. Esta es al menos mi opinión.

El Sr. Marqués de SAN SATURNINO: Tengo pedida la palabra para una cuestión de orden. El Sr. PRESIDENTE: ¿Es referente al caso de que nos estamos ocupando?

El Sr. Marqués de SAN SATURNINO: Precisamente. El Sr. PRESIDENTE: Entonces tiene V. S. la palabra.

El Sr. Marqués de SAN SATURNINO: Señores, esta cuestión, como provocada de una manera prematura e inoportuna en mi opinión, ha venido girando dentro de un círculo inconveniente y extraño. De aquí que se haya hablado bastante sin llegar a un punto concreto de apreciación, y que se haya pedido que se discuta previamente el debate relativo al dictamen que acaba de leerse debe empezar en uno u otro día.

Voy a hacerme cargo de los artículos del reglamento que se refieren a esta cuestión previa para ver hasta qué punto es exacta mi apreciación.

Dice el art. 94 que una cuestión previa deberá promoverse al ir a entrar en la discusión del asunto a que se refiere. No se ha anunciado esta discusión; luego no puede aplicarse al caso presente el art. 94, que es el que se ha invocado por los señores que han promovido la cuestión que nos ocupa.

Dice además el art. 95, que al Presidente corresponden las cuestiones de orden; por consiguiente, si esta facultad es del Sr. Presidente, no es la Cámara, en mi opinión, la que puede hacer la designación que se pretende.

Dice después el art. 13, que no se ha leído, pero que podrá leerse para satisfacción del Senado, que corresponde a los Secretarios acordar con el Presidente, es decir, a la mesa, los asuntos que hayan de tratarse en cada sesión; luego esta atribución es exclusiva de la mesa, y por consiguiente, bajo el punto de vista reglamentario no ha debido tener lugar la presente discusión, habiendo estado el Sr. Presidente demasiado benévolo al permitir que se leable tanto de ella.

Voy ahora a hacerme cargo, bajo el punto de vista lógico, de la cuestión que aquí se ha promovido. ¿En qué se fundan los que creen que debe aplazarse la discusión del dictamen que hoy se ha leído? En que no lo creen conveniente, atendidas las circunstancias; pero acaso los parecerán convenientes las de mañana, las de dentro de tres o cinco días que puedan transcurrir.

Si el Sr. Presidente, en uso de sus atribuciones, fija el día de la discusión de este dictamen, ¿saben hoy esos mismos señores si aquel día será bueno para que se principie el debate?

El Sr. Presidente, en unión de los Secretarios, es decir, la mesa, apreciará la oportunidad del momento en que deba discutirse este dictamen. Pues bien: si la apreciación de esta oportunidad ha de hacerla el Sr. Presidente, no puede tener lugar la discusión que ahora nos ocupa sino cuando el Sr. Presidente juzgue oportuno poner a la orden del día el dictamen que produce; quizás los mismos señores que hoy combaten que se principie, no tendrán inconveniente en que se lea el dictamen en ese día.

De todas maneras, en conformidad con lo dispuesto en el reglamento, esta cuestión es prematura porque no puede apreciarse la conveniencia o inconveniencia de una discusión mientras no se sepa el día que ha de empezar, y el fijar ese día es atribución del Sr. Presidente.

Atendiendo, pues, a estas razones, ruego a los señores que han usado de la palabra que no insistan en su empeño, y al Sr. Presidente que, si entiende como yo el reglamento, dé por terminado este incidente.

El Sr. PRESIDENTE: Queda terminado este incidente. Me parece que el Sr. Corradi tenía pedida la palabra.

El Sr. CORRADI: En efecto, la pedí al notar cierta omisión del Sr. Presidente del Consejo de Ministros respecto al mensaje que se ha leído. Pero puesto que se ha de entrar en la cuestión previa, que por hoy se ha declarado terminada antes de ponerse a discusión el proyecto de contestación al discurso de la Corona, me reservo para entonces el hacer las observaciones que crea convenientes, y el manifestar mi opinión sobre la oportunidad o inoportunidad de que se abran aquí las discusiones profundas, notables, elevadas que suelen tener lugar en estos Cuerpos, cuando una gran parte de España en estado excepcional y suspendidas las garantías individuales.

Nombramiento de tres Sres. Senadores que, en unión de otros tres Sres. Diputados, han de formar la comisión inspectora de las operaciones de la Dirección de la Deuda pública.

Procedióse al nombramiento del primer individuo, obtuvieron votos los siguientes señores:

- D. Joaquín Barroeta Aldamar..... 46
D. José Sánchez Ocaña..... 6

Al asunto que he sometido, más que a la deliberación de la Cámara, a la del mismo Sr. Presidente.

Loído en efecto dicho artículo por el Sr. Secretario Sevilla, decía así: Art. 72.—Los dictámenes sobre proyectos de ley y asuntos de grave importancia se imprimirán y repartirán a los Senadores para que los reciban dos días antes del señalado para la discusión.

El Sr. Marqués de NOVALICHES: Con arreglo a lo dispuesto en este artículo, dejé a la prudencia y elevado criterio del Sr. Presidente el día que crea más conveniente para resolver esta grande cuestión en el sentido más oportuno al bien público y a los altos intereses que representa el Gobierno de S. M.

El Sr. CALONGE: Pido la palabra para rectificar. El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. CALONGE: Una ligera rectificación al señor Presidente del Consejo de Ministros. Sin intención sin duda, conozco bastante a S. S., para no atribuirle, sea a mí mismo, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, me ha atribuido menos confianza en la calma y prudencia de este alto Cuerpo que la que S. S. tiene.

Me ha comprendido mal. Al hablar yo del combustible, siguiendo el oportunísimo símil que S. S. nos había ofrecido, no he dicho yo que nosotros hieráramos el combustible, sino que yo nosotro hieráramos los carbones aquellos que los emplean más bien que aquellos que los fabrican; es decir, hay materias que no son verdaderamente combustibles; que no se hacen con la intención de que se sepan, y que sin embargo se aplican a la combustión, y suelen producir grandes y temibles efectos. Esta es al menos mi opinión.

El Sr. Marqués de SAN SATURNINO: Tengo pedida la palabra para una cuestión de orden. El Sr. PRESIDENTE: ¿Es referente al caso de que nos estamos ocupando?

El Sr. Marqués de SAN SATURNINO: Precisamente. El Sr. PRESIDENTE: Entonces tiene V. S. la palabra.

El Sr. Marqués de SAN SATURNINO: Señores, esta cuestión, como provocada de una manera prematura e inoportuna en mi opinión, ha venido girando dentro de un círculo inconveniente y extraño. De aquí que se haya hablado bastante sin llegar a un punto concreto de apreciación, y que se haya pedido que se discuta previamente el debate relativo al dictamen que acaba de leerse debe empezar en uno u otro día.

Voy a hacerme cargo de los artículos del reglamento que se refieren a esta cuestión previa para ver hasta qué punto es exacta mi apreciación.

Dice el art. 94 que una cuestión previa deberá promoverse al ir a entrar en la discusión del asunto a que se refiere. No se ha anunciado esta discusión; luego no puede aplicarse al caso presente el art. 94, que es el que se ha invocado por los señores que han promovido la cuestión que nos ocupa.

Dice además el art. 95, que al Presidente corresponden las cuestiones de orden; por consiguiente, si esta facultad es del Sr. Presidente, no es la Cámara, en mi opinión, la que puede hacer la designación que se pretende.

Dice después el art. 13, que no se ha leído, pero que podrá leerse para satisfacción del Senado, que corresponde a los Secretarios acordar con el Presidente, es decir, a la mesa, los asuntos que hayan de tratarse en cada sesión; luego esta atribución es exclusiva de la mesa, y por consiguiente, bajo el punto de vista reglamentario no ha debido tener lugar la presente discusión, habiendo estado el Sr. Presidente demasiado benévolo al permitir que se leable tanto de ella.

Voy ahora a hacerme cargo, bajo el punto de vista lógico, de la cuestión que aquí se ha promovido. ¿En qué se fundan los que creen que debe aplazarse la discusión del dictamen que hoy se ha leído? En que no lo creen conveniente, atendidas las circunstancias; pero acaso los parecerán convenientes las de mañana, las de dentro de tres o cinco días que puedan transcurrir.

Si el Sr. Presidente, en uso de sus atribuciones, fija el día de la discusión de este dictamen, ¿saben hoy esos mismos señores si aquel día será bueno para que se principie el debate?

El Sr. Presidente, en unión de los Secretarios, es decir, la mesa, apreciará la oportunidad del momento en que deba discutirse este dictamen. Pues bien: si la apreciación de esta oportunidad ha de hacerla el Sr. Presidente, no puede tener lugar la discusión que ahora nos ocupa sino cuando el Sr. Presidente juzgue oportuno poner a la orden del día el dictamen que produce; quizás los mismos señores que hoy combaten que se principie, no tendrán inconveniente en que se lea el dictamen en ese día.

De todas maneras, en conformidad con lo dispuesto en el reglamento, esta cuestión es prematura porque no puede apreciarse la conveniencia o inconveniencia de una discusión mientras no se sepa el día que ha de empezar, y el fijar ese día es atribución del Sr. Presidente.

Atendiendo, pues, a estas razones, ruego a los señores que han usado de la palabra que no insistan en su empeño, y al Sr. Presidente que, si entiende como yo el reglamento, dé por terminado este incidente.

El Sr. PRESIDENTE: Queda terminado este incidente. Me parece que el Sr. Corradi tenía pedida la palabra.

El Sr. CORRADI: En efecto, la pedí al notar cierta omisión del Sr. Presidente del Consejo de Ministros respecto al mensaje que se ha leído. Pero puesto que se ha de entrar en la cuestión previa, que por hoy se ha declarado terminada antes de ponerse a discusión el proyecto de contestación al discurso de la Corona, me reservo para entonces el hacer las observaciones que crea convenientes, y el manifestar mi opinión sobre la oportunidad o inoportunidad de que se abran aquí las discusiones profundas, notables, elevadas que suelen tener lugar en estos Cuerpos, cuando una gran parte de España en estado excepcional y suspendidas las garantías individuales.

Nombramiento de tres Sres. Senadores que, en unión de otros tres Sres. Diputados, han de formar la comisión inspectora de las operaciones de la Dirección de la Deuda pública.

Procedióse al nombramiento del primer individuo, obtuvieron votos los siguientes señores:

- D. Joaquín Barroeta Aldamar..... 46
D. José Sánchez Ocaña..... 6

- D. Joaquín María Pérez..... 2
D. Antonio Escudero..... 2
D. Victorio Fernández Lascoiti..... 1
Total..... 5

Quedó por lo tanto elegido el Sr. D. Joaquín de Barroeta Aldamar.

Procedióse a continuación al nombramiento de segundo individuo, obtuvieron votos los señores siguientes:

- D. Joaquín María Pérez..... 27
D. Victorio Fernández Lascoiti..... 13
D. Manuel Barzanallana..... 3
D. José Sánchez Ocaña..... 2
D. Gabriel de Aristizábal..... 1
Total..... 46

Quedó en su consecuencia elegido el Sr. D. Joaquín María Pérez.

Procedióse, por último, al nombramiento de tercer individuo, obtuvieron votos los señores siguientes:

- D. Victorio Fernández Lascoiti..... 57
D. Joaquín María Pérez..... 2
D. Manuel Barzanallana..... 1
D. José Sánchez Ocaña..... 1
D. Gabriel de Aristizábal..... 1
Total..... 62

Quedó por consiguiente elegido el Sr. D. Victorio Fernández Lascoiti.

El Sr. PRESIDENTE: No habiendo más asuntos en que poder ocuparse el Senado, se avisará por papeletas para la próxima sesión. Se levanta la de este día. Eren las cuatro menos cuartos.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

DESPATCHES TELEGRÁFICOS.

Nueva-York 13.—El Herald dice que el Presidente Johnson está resuelto a constituir un Ministerio, conservando solo dos de los actuales Ministros: en ese caso Mr. Stanton reemplazaría a Mr. Adams en Londres.

El ejército efectivo se ha fijado en 60,000 hombres; 22 regimientos son licenciados.

El informe del Procurador de Tejas es favorable a la suspensión de la vista de la causa contra Mr. Davis y otros rebeldes hasta después de restablecidas las Autoridades civiles en el Sur.

El oro está a 139 y el algodón a 51.

Haya (Holland) 24.—El Ministerio ha hecho dimisión.

Florencia 24.—El Senado discute el proyecto de ley que tiene por objeto confiar al Banco el servicio de la Tesorería.

Génova 24.—Una multitud inmensa asistió a los funerales del Príncipe Othon.

Un despacho de Génova, expedido el día 22, anuncia el fallecimiento del Príncipe Othon, Duque de Monferrato, hijo del Rey Víctor Manuel, ocurrido aquella noche.

Dicho Príncipe, nacido en 1846, era el penúltimo de los hijos del Rey de Italia. De constitución física delicada, carecía exteriormente de la energía que caracteriza a su familia. Se dedicaba al estudio de las ciencias, y promovía ser uno de los Príncipes más ilustrados y distinguidos.

Anunciado de Berlín el 22 haber ratificado el Gobierno hannoveriano con fecha 16 de este mes el tratado de comercio ajustado entre Italia y el Zollverein, si bien con ciertas reservas.

Algunos periódicos extranjeros han dicho que Turquía oponía algunos inconvenientes a la reunión de la conferencia diplomático-sanitaria que debe celebrarse en Constantinopla: No es cierto, añade con este motivo un diario: puesto que el Gobierno turco reconoce la utilidad de esta conferencia.

Hemos anunciado que el Gobierno japonés ha resultado construir un puerto militar y un arsenal marítimo en la bahía de Jokoska, cerca de Yokohama, y que la dirección de las obras indispensables al efecto será confiada a Ingenieros y Maestros de obras franceses. A este propósito dice La Patrie que las personas contratadas para dirigirse al Japon saldrán de Francia en los primeros días de Febrero, y que el Taicoun ha decidido que las obras de Jokoska empezarán en el mes de Abril. Tres mil obreros japoneses, cuidadosamente escogidos, se hallarán entonces sobre el terreno que han de ocupar las construcciones.

INTERIOR.

MADRID.—El Nuncio de Su Santidad administrará hoy el agua bautismal al Infante recién nacido. Según costumbre, será bautizado con agua del Jordán.

Ayer fue trasladada desde el convento de Santo Domingo al Palacio la pila donde fue bautizado aquel

Santo, y en la cual reciben el Sacramento del Bautismo los vástagos de la familia Real de España.

La Dirección de Loterías, unida ahora a la de Rentas Estancadas, está trasladando actualmente sus oficinas desde la casa de los Consejos, cuyo piso bajo ocupaba hace mucho tiempo, al edificio perteneciente al Ministerio de Hacienda, calle de Alcalá, habiendo pasado una sección del mismo ramo a la Casa de Moneda, donde hay un salón destinado para verificar los sorteos.

Está ya casi concluida la gran manzana de casas que se ha levantado en la carretera de Valencia, frente a los Docks. Parece que la compañía que las ha edificadas se propone construir detrás otras dos manzanas de menos lujo y altura. Estas construcciones son indudablemente muy útiles para la población de Madrid.

ANUNCIOS.

GUIA DE FORASTEROS PARA EL AÑO de 1866.—Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional a los precios siguientes:

Table with 2 columns: Description and Price. Includes 'Encuadernación en terciopelo', 'de medio lujo', 'en tafete', 'en tela', 'a la Bradel'.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CRÉDITO COMERCIAL.

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha dispuesto que su junta general ordinaria se celebre este año el día 4 del próximo Marzo, a la una de la tarde, en las oficinas de la Compañía, calle de Alcalá, núm. 33. Los señores accionistas que, teniendo derecho con arreglo a estatutos, deseen concurrir a la junta general depositarán sus acciones en la Caja de la Sociedad un mes antes de la fecha señalada para la reunión.

El cambio de este depósito recibirán el correspondiente resguardo, cuya presentación autorizará la asistencia.

Madrid 20 de Enero de 1866.—El Director, P. P. de Uhagon. 3062-3

CRÉDITO CÁNTABRO.—CON ARREGLO A LO dispuesto en el art. 46 de los estatutos, y reglamento de esta Sociedad, ha acordado la Junta de gobierno, en la misma, en sesión del 8 del corriente, convocar a la general ordinaria de señores accionistas que debe celebrarse en el mes de Febrero de 1866.

La reunión tendrá lugar en el domicilio social, sito en esta ciudad de Santander, núm. 2 antiguo, 3 moderno, de la calle del Muelle, el día 28 de dicho mes, y hora de las cuatro de la tarde, continuando en los sucesivos hasta que quede terminada la deliberación sobre cuantos asuntos comprende la presente convocatoria.

La junta general se ocupará: 1.º De la situación de los negocios de la Compañía, oyendo al efecto la Memoria que la de gobierno presente.

2.º Del examen y aprobación, en su caso, de las cuentas del quinto ejercicio social, comprensivas desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1865.

3.º Del nombramiento de cuatro individuos de la Junta.

4.º De cualquiera otra proposición que se formule con los requisitos establecidos en el art. 46 de los dichos estatutos, y puede presentarse antes del término que señala el referido artículo.

Se recorda a los señores accionistas que sirvan tener presente y cumplir las disposiciones de los artículos 37 y 45 de los estatutos sociales. Lo que se hace público por medio de este anuncio, en cumplimiento de lo que se previene en el art. 41 de los dichos estatutos, a fin de que llegue a noticia de los señores accionistas con la conveniente antelación.

Santander 22 de Enero de 1866.—El Administrador, Juan María Izutueta.—Por acuerdo de la Junta de gobierno, Gervasio de Eguaras, Secretario. 3087

BANCO UNIVERSAL DE AHORROS.—EL DIA 2 de Febrero, a la una de la tarde, se celebrará la junta general ordinaria que previene el art. 46 de los estatutos de esta Sociedad, en la calle de Cañizares, número 10, cuarto principal.

Lo que se anuncia para conocimiento de los señores socios que deseen asistir. Madrid 24 de Enero de 1866.—El Director, M. Gállego Aznar. 3088

EMPRESA DEL FERRO-CARRIL DE ISABEL II.—CON ARREGLO al art. 41 de los estatutos de la Empresa, tengo el honor de convocar a los señores accionistas a la junta general ordinaria que habrá de celebrarse en esta ciudad el día 4.º de Marzo próximo.

Para tener derecho de asistencia a la reunión los señores accionistas deberán presentar sus títulos de acciones en la Secretaría de la Empresa 20 días antes de su celebración. Solo se admitirán las que se hallen al corriente de pago de sus dividendos pasivos. Se tomará nota de dichos documentos que en el acto se devolverán a sus presentantes; a quienes se entregarán además nominativas del número de votos que con arreglo al art. 41 de las acciones les corresponde emitir (44 de los estatutos).

En la junta se presentará el Balance y la Memoria del estado de la Empresa y se discutirán los demás asuntos de interés que con arreglo a los estatutos se promuevan. El Balance y los libros de la Contabilidad estarán de manifiesto a los señores accionistas desde el día 1.º de Febrero próximo.

Santander 13 de Enero de 1866.—El Presidente del Consejo de Administración, Marqués de Montecastro. 3085-3

SANTOS DEL DIA.

San Policarpo, Obispo y mártir; Santa Paula, y San Teógenes, Obispo.

Cuarenta Horas en la iglesia de religiosas Gerónimas de la Concepción.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 25 de Enero de 1866.

Table with columns: Hora, Barómetro reducido a 0º, Temperatura en grados Resumir., Centígrados., Dirección del viento., Estado del cielo.

Temperatura máxima del día..... 8,8 41,0
Temperatura máxima al sol..... 14,9 58,6
Temperatura mínima del día..... 0,6 0,8

Evaporación en las 24 horas..... 2,6 milímetros.
Lluvia en id. id..... idem.

DESPATCHES TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península y del extranjero el día 23 de Enero a las nueve de la mañana.

Table with columns: Lugar, Hora, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, Estado del cielo.

Table with columns: Lugar, Hora, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, Estado del cielo.